



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA  
ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**“EFICACIA DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTE DE  
16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL. LIMA,  
2017”**

**PRESENTADO POR:**

**NELLY MARLENE FALLA ESPINOZA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO**

**LIMA, PERÚ**

**2018**



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS  
N° 097-T-2018-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 397-2018-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 26 de noviembre de 2018 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por la bachiller **NELLY MARLENE FALLA ESPINOZA** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada **“EFICACIA DE LA FORMACION OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTE DE 16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL. LIMA, 2017”**.

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016.

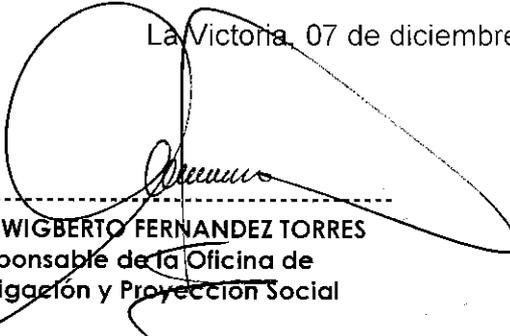
**Segundo:** De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico Dr. Godofredo Jorge Calla Colana de fecha 20 de setiembre de 2018 y el informe de la asesora temática Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero de fecha 15 de noviembre de 2018, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

**DICTAMEN:**

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“EFICACIA DE LA FORMACION OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTE DE 16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL. LIMA, 2017”**. Debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 07 de diciembre de 2018

Atentamente.-

  
-----  
DR. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES  
Responsable de la Oficina de  
Investigación y Proyección Social

## INFORME N° 0025-G.J.C.C.T.C.-2018

**AL :** **Dr. Jesus Manuel Galarza Orilla**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE :** **Dr. Godofredo Jorge Calla Colana**  
Docente Asesor  
Código N° 054077

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° consigna el número de resolución

**ASUNTO :** Asesoría metodológica: Tesis

**BACHILLER :** NELLY MARLENE FALLA ESPINOZA

**Título: "EFICACIA DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTE DE 16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL. LIMA, 2017"**

**FECHA :** 20 de setiembre de 2018

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

### **1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA**

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

### **2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO**

#### **TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Con relación al título del tema de investigación: *EFICACIA DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTE DE 16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL. LIMA, 2017* consideramos que este reúne los requisitos fundamentales establecidos, de acuerdo a las exigencias de la UAP por lo cual debe quedar expedito para la sustentación.

#### **DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **– Descripción de la realidad problemática**

La alumna NELLY MARLENE FALLA ESPINOZA describe en forma objetiva y coherente la realidad del problema que se ha investigado, ya que de una manera específica va señalando los hechos, los acontecimientos que están en el entorno social y jurídico, reconociendo los datos empíricos e intelectuales, ubicándose en un contexto geopolítico, socioeconómico, histórico y político.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación analizó y esclareció la "EFICACIA DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTE DE 16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL. LIMA, 2017".

La información recogida es fehaciente y útil, porque ello es esencial para el desarrollo de cualquier país que quiera resolver el problema de los adolescentes, por lo tanto si hubo justificación y la importancia respectiva.

## **EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

- Antecedente de la Investigación

Si están consignadas las investigaciones nacionales e internaciones de acuerdo al tema planteado.

- Bases Teóricas

Las bases teóricas de esta investigación se desarrollaron sobre las teorías de la eficacia de la formación ocupacional del adolescente de 16 a 18 años de edad.

- Bases Legales

Están consignadas todas las normas que tienen relación con la eficacia de la formación ocupacional del adolescente de 16 a 18 años.

De Definición de Términos Básicos

Se consignan los términos de investigación más importantes de la investigación.

## **DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

- Discusión de Resultados

En cuanto se refiere a los resultados y a las entrevistas que son consignadas en cuadros o tablas, muy bien ordenadas que ordenan el aporte de los entrevistados a legitimar la investigación, se hacen a peritos constitucionalistas.

- Conclusiones

Esta investigación consigna conclusiones que guardan relación lógica con el problema y el objetivo planteado, siendo importante las conclusiones a las que se ha llegado.

- Recomendaciones

Las recomendaciones consignadas tienen asidero con la realidad situacional de nuestro país.

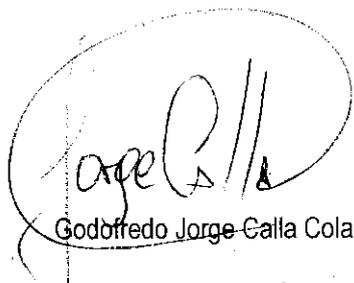
- Fuentes de información

Hay un orden en las fuentes bibliográficas y cumple con la técnica APA.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente en el **aspecto temático** considero que la bachiller NELLY MARLENE FALLA ESPINOZA, ha realizado **la tesis** conforme las exigencias establecidas por la Facultad para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Godofredo Jorge Galla Colana

Asesor Metodológico

## INFORME N°24 JPHC-TC-2018

**AL** : **Dr. Jesús Manuel Galarza Orrilla.**  
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

**DE** : **Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero.**  
Docente Asesor  
Código N° 054156

**REFERENCIA:** Resolución Decanal N° 1422-2018-FDYCP-UAP.

**ASUNTO** : Asesoría Temática: Tesis

**BACHILLER** : Nelly Marlene Falla Espinoza

**Título:** TESIS  
"EFICACIA DE LA FORMACION OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTE DE 16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, LIMA 2017"

**FECHA** : 15 de Noviembre de 2018

---

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

### 1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

### 2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

#### TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: "EFICACIA DE LA FORMACION OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTE DE 16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, LIMA 2017"

Si está bien planteado el título, ya que cumple con los requisitos establecidos, para un trabajo de investigación a nivel de pregrado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas.

#### CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con referencia a este punto, metodológicamente se consideramos trascendental, ya que de este se deriva todo el desarrollo del trabajo de investigación, en consecuencia, describimos los puntos más resaltantes:

- Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, la bachiller Nelly Marlene Falla, plantea de forma correcta el problema, y como se desarrolla en la sociedad en el marco jurídico del contexto actual, cuenta con los requisitos y naturaleza de un estudio coherente.

– Delimitación de la Investigación

Delimitación de la investigación, se hizo de acuerdo a los parámetros de la Universidad Alas Peruanas, tomando en cuenta la delimitación espacial, temporal, social y conceptual.

– Problemas de la Investigación

Respecto a este punto fundamental, la bachiller NELLY MARLENE FALLA ESPINOZA ha desarrollado tanto el problema general como los problemas específicos, de acuerdo a una adecuada operacionalización de las categorías, observándose una correcta relación lógica entre el problema general y el título de la investigación.

– Objetivos de la Investigación

Se observa un planteamiento adecuado de los mismos, tanto del objetivo general, como de los específicos, además fueron redactados con verbo infinitivo, tal como advierte la teoría.

– Hipótesis y variables de la investigación.

La hipótesis está bien planteada en forma afirmativa.

– Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología se explica los pasos de una verdadera investigación y los enfoques respectivos.

– Justificación e importancia de la investigación

Se señala la importancia y por qué se desarrolla esta investigación, considera su justificación de acuerdo a los criterios establecidos por la teoría de la investigación científica

## **EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO**

– Antecedentes de la Investigación

Si se consignan los antecedentes respectivos, sean internacionales o nacionales.

– Bases teóricas

Se desarrolla teoría científica con el problema planteado.

– Bases Legales

Empezando por la Constitución Política y demás normas legales que tienen relación con el problema planteado.

– Definición de Términos Básicos

Consignan los respectivos términos científicos básicos.

## **DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

– Análisis de Tablas y Gráficos

- Las tablas y gráficos están correctamente interpretadas.
- Discusión de Resultados  
La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas.
  - Conclusiones  
Si están bien planteadas y guardan relación directa con los objetivos de la investigación.
  - Recomendaciones  
Dichas recomendaciones están bien planteadas con las necesidades que la investigación plantea.
  - Fuentes de información  
Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

## **ANEXOS**

### **Matriz de Consistencia**

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna.

### **Instrumentos**

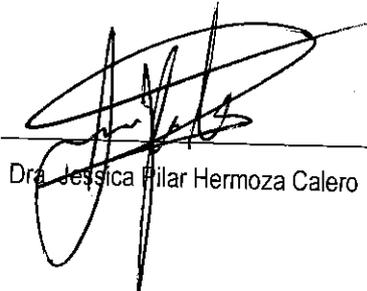
Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación por expertos.

## **LENGUAJE UTILIZADO EN EL TRABAJO**

Se ha identificado las normas legales aplicables al tema de investigación, sustento legal para resolver las preguntas planteadas en el problema y respondidas en la discusión, arribando sus propias conclusiones y recomendaciones. Se ha empleado Fuente Bibliográfica, tanto de legislación nacional como derecho comparado, existiendo coherencia en la redacción del tema de investigación

## **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al Aspecto Temático de la tesis titulada: "EFICACIA DE LA FORMACION OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTE DE 16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, LIMA 2017", considero que la Bachiller Nelly Marlene Falla Espinoza , ha realizado el trabajo de investigación modalidad de Tesis, conforme a las exigencias establecidas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado. Atentamente,



Dra. Jessica Pilar Hermoza Calero

A mis añorados padres

A mis destacados docentes de Alas Peruanas

## RESUMEN

El estado de desprotección de adolescentes, es una problemática concreta y creciente, atendida por el Estado a través de la institucionalización de sistemas de protección a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. En cumplimiento de su deber constitucional el Estado otorga en los centros de acogida a la población de menores de edad en estado de desprotección, el reconocimiento de sus derechos fundamentales a fin de garantizarles su desarrollo integral. El desarrollo integral engloba aspectos sustanciales desde el momento de la concepción, y es obligación de la familia, sociedad y Estado, garantizar que se concrete, por ello el objetivo fue Determinar cuál es la relevancia de la formación para el trabajo del adolescente de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017.

El método de investigación utilizado es deductivo hipotético, de diseño no experimental transversal, en nivel descriptivo causal. La muestra estuvo constituida por 30 profesionales de Derecho de familia a los cuales se les aplicó el instrumento que consta de dos cuestionarios relativos a las variables, sus dimensiones e indicadores, bajo técnica de la encuesta.

La conclusión fue que, se ha demostrado que es relevante, garantizar que el adolescente entre dieciséis y dieciocho años, logre su inserción en la sociedad al cumplir la mayoría de edad, contando con una formación que le permita desenvolverse en una actividad económica, que asegure su interacción autónoma, al relacionar los resultados totales de las variables Formación ocupacional del adolescente y Centro de acogida residencial, con una relación positiva muy alta.

**PALABRAS CLAVE:** Adolescente, Capacitación para el trabajo, Centro de acogida residencial, Derechos fundamentales, Desarrollo integral, Desprotección, Libre desarrollo, Preparación para la vida adulta.

## **ABSTRACT**

The state of deprivation of adolescents, is a concrete and growing problem, addressed by the State through the institutionalization of protection systems under the Ministry of Women and Vulnerable Populations. In compliance with its constitutional duty, the State grants the population of minors in a state of lack of protection, in the reception centers, the recognition of their fundamental rights in order to guarantee their integral development. Integral development encompasses substantial aspects from the moment of conception, and is the obligation of the family, society and State, to ensure that it is realized, for that reason the objective was to determine what is the relevance of training for the work of adolescents from 16 to 18 years, in the residential reception centers, Lima 2017.

The research method used is a hypothetical deductive, with a non-experimental transverse design, at a descriptive, causal level. The sample consisted of 30 family law professionals to whom the instrument was applied, consisting of two questionnaires related to the variables, their dimensions and indicators, under the survey technique.

The conclusion was that it has been shown that it is relevant to ensure that the adolescent between sixteen and eighteen years of age attains his or her place in society when he / she reaches the age of majority, having a training that allows him / her to develop in an economic activity that ensures its autonomous interaction, by relating the total results of the variables Occupational training of the adolescent and Residential reception center, with a very high positive relationship.

**KEY WORDS:** Adolescent, Training for work, Residential reception center, Fundamental rights, Integral development, Deprotection, Free development, Preparation for adult life

## ÍNDICE

DEDICATORIA .....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE .....	vi
INTRODUCCIÓN.....	viii
CAPÍTULO I.....	11
PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO .....	11
1.1 Descripción de la realidad problemática.....	11
<b>1.2. Delimitaciones del problema.....</b>	<b>13</b>
a) Espacial.....	13
b) Social.....	13
c) Temporal .....	13
d) Definición conceptual.....	14
<b>1.3. Definición operacional del problema.....</b>	<b>16</b>
<b>1.3.1. Problema general .....</b>	<b>16</b>
<b>1.3.2. Problemas específicos.....</b>	<b>16</b>
<b>1.4. Objetivos de la investigación.....</b>	<b>17</b>
<b>1.4.1. Objetivo general .....</b>	<b>17</b>
<b>1.4.2. Objetivos específicos.....</b>	<b>17</b>
<b>1.5. Hipótesis de investigación.....</b>	<b>18</b>
<b>1.5.1. Hipótesis general.....</b>	<b>18</b>
<b>1.5.2. Hipótesis específicas .....</b>	<b>18</b>
<b>1.5.3. Variables y dimensiones.....</b>	<b>19</b>
<b>1.6. Metodología de la Investigación .....</b>	<b>22</b>
<b>1.6.1. Tipo y nivel de investigación.....</b>	<b>22</b>
<b>1.6.2. Método y Diseño de investigación.....</b>	<b>25</b>
<b>1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos. ....</b>	<b>31</b>
<b>1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones.....</b>	<b>32</b>
CAPÍTULO II.....	37
MARCO TEÓRICO .....	37

2.1	Antecedentes de la investigación .....	37
	Antecedentes Nacionales .....	37
	Antecedentes Internacionales .....	39
2.1	Bases legales .....	41
	Normas Nacionales .....	41
	Normas Internacionales .....	47
<b>2.3.</b>	<b>Bases teóricas .....</b>	<b>50</b>
	<b>2.3.1. Formación ocupacional del adolescente .....</b>	<b>50</b>
	<b>2.3.2. Centro de acogida .....</b>	<b>59</b>
<b>2.4.</b>	<b>Definición de términos básicos .....</b>	<b>68</b>
CAPÍTULO III.....		72
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS .....		72
3.1	Análisis de Tablas y gráficos.....	72
<b>3.2.</b>	<b>Discusión de resultados.....</b>	<b>96</b>
<b>3.3.</b>	<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>98</b>
<b>3.4.</b>	<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>100</b>
ANEXOS.....		104
MATRIZ DE CONSISTENCIA .....		105
CUESTIONARIOS .....		102
ANTEPROYECTO DE LEY.....		109

## INTRODUCCIÓN

Esta investigación denominada: “Eficacia de la formación ocupacional del adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017” surge de la necesidad de Demostrar la relevancia de la formación para el trabajo del adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017, considerando que la población sobre la cual se fundamenta la investigación, al cumplir la mayoría de edad, se inserta en la sociedad, debiendo estar preparado para satisfacer sus necesidades por sí solo, conformando entonces parte del sistema económico productivo, así como también que durante esta etapa se encuentra bajo la protección del reconocimiento constitucional del artículo 14, que garantizar el acceso a una educación que lo prepare para la vida y el trabajo, sustentado en el derecho fundamental según prescrito por la Constitución Política del Perú: artículo 1 “Defensa de la persona humana. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.” y artículo 2, numeral 1, “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.” Los cuales se encuentran intrínsecamente relacionados con el desarrollo integral de la persona y el libre desarrollo.

La presente investigación se basa en la relevancia en otorgar formación para el trabajo al adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017, para garantizar su preparación para la vida independiente e inserción laboral y que tiene probada en la Conclusión. El método utilizado fue el hipotético deductivo, motivada en ofrecer un anteproyecto que, pueda viabilizar lo señalado dentro de un enfoque cuantitativo. En ello resalta la importancia del estudio, el conocimiento sobre la realidad en los Centro de acogidas.

El estudio consta de tres capítulos:

Capítulo I - Problema de investigación: la investigación se sustenta en la problemática que afecta a la población de adolescentes entre 16 y 18 años de edad que se encuentran bajo el amparo del Estado bajo responsabilidad de los centros de acogida residencial, considerando que es en estas instituciones que se vela por el cumplimiento de sus derechos reconocidos, en los cuales está incluido el de garantizar su desarrollo integral, preparándolo para la vida adulta, mediante el ejercicio de su derecho a la educación y formación para el trabajo, considerando que al cumplir la mayoría de edad, pasa a conformar parte del sistema socio económico productivo debiendo contar con las herramientas necesarias para desenvolverse y ser útil en la sociedad.

En consideración de que constitucionalmente se reconoce a la familia, sociedad y Estado la protección especial de los niños y adolescentes debido a las condiciones especiales, producto del estado de desprotección le colocan en desventaja de poder acceder a sus derechos fundamentales reconocidos en el orden nacional y supranacional. Es entonces que para garantizar el desarrollo integral, hay que reconocer el derecho al libre desarrollo, el cual se reflejará al cumplir la mayoría de edad y desenvolverse en la sociedad como un ser de utilidad para esta, en la cual aporte con el desempeño de actividades productivas al desarrollo social.

Es entonces que la preparación del adolescente como derecho reconocido constitucionalmente, responde a: i) ser un derecho constitucionalmente reconocido, ii) necesidad del Estado.

Las Hipótesis, variables y su operacionalización, han sido desarrolladas conforme a las normas nacionales y preceptos internacionales que reconocen a la persona como sujeto de derechos fundamentales, sociales, económicos y culturales, así como también de la doctrina y de los datos recogidos de la aplicación de instrumentos de evaluación, con lo cual se alcanza a reconocer la realidad que afrontan los adolescentes de 16 a 18 años amparados por el Estado, bajo la responsabilidad de los centros de acogimiento residencial, instituciones que además de velar por su integridad física, psicológica, dignidad, deben proporcionar las herramientas necesarias para que alcance su

libre desarrollo permitiendo el acceso a diferentes medidas de protección, a la educación y capacitación para la vida adulta, asegurando con esto alejarlo de manifestaciones con contenido delincuenciales, permitiendo con ello la protección del desarrollo del Estado.

Capítulo II - Marco Teórico: Los ejes esenciales para esta investigación son: i) Formación ocupacional del adolescente, considerando que esta corresponde a preparar al adolescente para su integración al sistema económico productivo por ser un derecho reconocido en las normas nacionales y preceptos supranacionales, dentro de un enfoque de desarrollo y preparación para enfrentar la vida adulta. ii) Centro de acogida residencial eje que considera que la conformación de estas instituciones que tienen origen para garantizar la acción subsidiaria del Estado, respecto a la población de niños y adolescentes en estado de desprotección, teniendo como obligación otorgar las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo integral de dicha población, incluyendo la que corresponde a la formación ocupacional, que permita al adolescente contar con recursos necesarios para enfrentar su interacción con la sociedad al cumplir la mayoría de edad.

Es así que ambos ejes se encuentran relacionados considerando que el Estado debe dar cumplimiento a la aplicación de un programa especial que garantice la capacitación de los adolescentes desde los 16 a 18 años, a fin de proporcionar herramientas necesarias para que pueda desenvolverse y alcanzar su libre desarrollo al cumplir la mayoría de edad.

Capítulo III: Sistematiza la información recolectada permitiendo procesar, analizar e interpretar los datos, para ser representados en cuadros y gráficos trabajados con la técnica estadística SPSS 24.

## **CAPÍTULO I**

### **PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO**

#### **1.1 Descripción de la realidad problemática.**

La atención especial que se reconoce al niño y adolescente se sustenta en las características físicas y mentales, que le imposibilitan poder acceder por sí mismo a sus derechos, es así que los Estados garantizan a través políticas o planes nacionales garantizar que los niños y adolescentes logren desenvolverse en un espacio idóneo para alcanzar satisfacer sus necesidades básicas garantizando con ello su integridad y dignidad. Si bien es cierto es responsabilidad de la familia, la realidad refleja el triste estado de abandono en la que muchos niños y adolescentes se encuentran, por lo que el Estado actúa subsidiariamente a fin de garantizar que se reviertan las condiciones de desamparo y desprotección en la que se encuentran.

La creación de instituciones, en las cuales se acogen a niños y adolescentes, tienen como finalidad permitir al niño y adolescente desenvolverse en un ambiente que le provea protección y acceso a servicios que garantizan su desarrollo integral, además de responder a una medida de prevención social que se sustenta en el respeto por la vida e integridad física y

material según el Programa de las Naciones Unidas para el desarrollo, acorde con el informe Caribe PNUD 2013, 7; informe Centroamérica PNUD 2010.

Considerar que el estado de desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes, es un factor determinante para el desarrollo de conductas infractoras, y en la vida adulta ya conlleva a actos delictivos. Por ello la necesidad de atacar las causas que dan origen con la eficiente protección a la población que se encuentra en estado vulnerable.

Es una medida de protección que reconoce el estado el Acogimiento residencial, por el cual se otorga al niño y adolescente un ambiente familiar institucionalizado, que se rige por los siguientes principios considerando el análisis específico de la investigación: i) Especialidad y profesionalización, ii) igualdad y no discriminación, iii) necesidad e idoneidad, iv) subsidiariedad progresiva del Estado,

El D. Legislativo N° 1279 Ley para la protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo a perderlos en su artículo 53, reconoce la que tutela estatal, se ejerce: i) garantizando el alojamiento, alimentación, educación, salud y cuidado de la persona niña, niño y adolescente, ii) garantizando el ejercicio y disfrute de derechos fundamentales de la niña, niño y adolescente, iii) la representación legal en los asuntos personales relacionados con la niña, niño y adolescente. Estas son delegadas a la familia acogedora o directores de los centros de acogida residencial.

Esta investigación, se centra en los centros de acogimiento residencial, considerando relevancia de lo expreso en artículo 74 del D. Legislativo N° 1279, el literal f) acceso a servicio educativo que permita la continuidad o atención de su desarrollo y aprendizaje, debiendo entonces los centros de acogimiento residencial, respecto a la presente investigación citar el artículo 75, literal f) que reconoce que los adolescentes de dieciséis a dieciocho años, reciban formación ocupacional y laboral a fin de prepararlos para la vida independientes y afrontar la vida adulta al cumplir la mayoría de edad, a fin de

asegurar su libre desarrollo. Esa así que considerando que constitucionalmente se reconoce que es responsabilidad de la familia, sociedad y Estado, debe garantizarse dicha formación ocupacional y laboral a través de convenios con entidades privadas hagan factible el acceso a una preparación técnica a la población de adolescentes entre 16 y 18, que se encuentran bajo el amparo del Estado bajo la responsabilidad de los Centros de acogimiento.

## **1.2. Delimitaciones del problema.**

### a) Espacial

La aplicación de la investigación se realiza en el distrito de Lima, considerando los trece centros de acogida de Lima, que se encuentran bajo la dirección y supervisión del INABIF.

### b) Social

El contexto social en la que se aplica la presente investigación, está conformado por los adolescentes entre 16 y 18 años, que se encuentran bajo el amparo de los centros de acogida residencial de Lima, al haberse declarado su estado de desprotección, por lo que son albergados en los centros de acogimiento residencial por un plazo largo, que puede extenderse hasta el cumplimiento de la mayoría de edad.

Debe tenerse que, los encuestados ABOGADOS DE DERECHO DE FAMILIA son aquello que, cumplen una labor que conoce la problemática, toda vez que, los adolescentes no podrían responder las interrogantes propias del presente estudio.

### c) Temporal

La presente investigación, se realiza de setiembre 2017 a febrero 2018.

d) Definición conceptual

Del análisis de los aportes doctrinarios y la revisión de las normativas internas, así como el reconocimiento de los preceptos aceptados por la comunidad internacional, las mismas que han sido recogidos por nuestro ordenamiento jurídico, se contextualiza las variables de la presente investigación.

**Variable independiente:** Formación ocupacional del adolescente.

Enfoque doctrinario como La transición a la vida adulta es el resultado de experiencias vitales según las cuales el joven adquiere independencia económica, constituye la formación de un hogar independiente y, en muchos casos, inicia o consolida las relaciones de pareja. (Moreno Domínguez, 2008, pág. 19)

La formación ocupacional del adolescente conforma un derecho reconocido en la normativa nacional y los preceptos reconocidos por la comunidad internacional, considerando que es derecho de todo ser humano el libre desarrollo y alcanzar su proyecto de vida, el cual se concreta considerando que existan los recursos que hagan factible a la persona el poder desenvolverse con seguridad en el entorno social.

Esta variable se hace presente en la etapa de transición hacia la vida adulta, de cada adolescente, debiendo el Estado garantizar que cada adolescente acceda a poder asegurar su proyecto de vida, es así que adquiere relevancia debido a que es la formación ocupacional la que permitirá que las condiciones de integración a la vida socio económica productiva garantice la subsistencia de la persona.

Los adolescentes que se encuentran acogidos en los centros de acogimiento residencial, se encuentran en un estado de vulnerabilidad, que los expone a diferentes situaciones difíciles si es que no se

encuentran preparados para poder afrontar las responsabilidades que acarrea el ser adulto, pudiendo entonces ingresar en el ambiente de criminalidad.

Los cambios en el proceso de transición entre la adolescencia y adultez genera incertidumbre respecto al sistema educativo y laboral, además de que en esta población de adolescentes atendidos por instituciones (centros de acogimiento) han sido expuestos a diferentes desventajas en su entorno familiar, afectivo, económico, colocándolos en situación de desventaja respecto a los que se encuentran dentro de un contexto familiar.

**Variable dependiente:** Centro de acogida residencial

Enfoque doctrinario internacional, por cuanto deberían ofrecerse oportunidades de educación y formación profesional continua, como parte de la preparación para la vida cotidiana de los jóvenes que se apresten a abandonar su entorno de acogida a fin de ayudarles a lograr la independencia económica y a generar sus propios ingresos. (ONU, 2010)

Los centros de acogimiento residencial, son espacios que cuentan con infraestructura adecuada que provee a niñas, niños y adolescentes, la atención de sus necesidades fundamentales y reconocidas en el marco de constitucional, en este ambiente se garantiza que las niñas, niños y adolescentes, en puedan desenvolverse dentro de los patrones de una estructura semejante a la del familiar, en organización y ámbito emocional. Es de esta forma que el Estado cumple con su deber de concretar la protección especial que se otorga a la población infantil.

Estos centros, protegen a las niñas, niños y adolescentes, de su estado de vulnerabilidad liberándolos de la violencia física, psicológica

o sexual, otorgando espacios de privacidad, en los cuales se desenvuelven con autonomía, otorgando posibilidad de acceso a servicio educativo de acuerdo a su etapa de desarrollo, es así que en este sentido los adolescentes que corresponden el rango etario de 16 a 18 años, tienen acceso a recibir formación ocupacional, considerando que se encuentran en etapa de transición a la vida adulta.

### **1.3. Definición operacional del problema.**

#### **1.3.1. Problema general**

¿Cuál es la relevancia de la formación para el trabajo del adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017?

#### **1.3.2. Problemas específicos**

- a) ¿Cuál es relevancia del derecho a la formación para el trabajo, para exigir el cumplimiento de la Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral de los adolescentes de 16 a 18 en los centros de acogida residencial?
- b) ¿Cuál es relevancia del derecho a la formación para el trabajo, para exigir el cumplimiento del principio de Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado?
- c) ¿Cuál es la importancia del Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, en la Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral a los centro de acogida residencial?

- d) ¿Cuál es la importancia del Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, para garantizar la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado?

## **1.4. Objetivos de la investigación**

### **1.4.1. Objetivo general**

Demostrar la relevancia de la formación para el trabajo del adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017.

### **1.4.2. Objetivos específicos**

- a) Analizar la relevancia del derecho a la formación para el trabajo, para exigir el cumplimiento de la Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral de los adolescentes de 16 a 18 en los centros de acogida residencial.
- b) Analizar la relevancia del derecho a la formación para el trabajo, para exigir el cumplimiento del principio de Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado.
- c) Justificar la importancia del Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, en la Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral a los centro de acogida residencial.
- e) Justificar la importancia del Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, para garantizar la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado.

## **1.5. Hipótesis de investigación.**

### **1.5.1. Hipótesis general**

Existe relevancia en otorgar formación para el trabajo al adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017, para garantizar su preparación para la vida independiente e inserción laboral.

### **1.5.2. Hipótesis específicas**

- a) La relevancia del derecho a la formación para el trabajo, fundamenta la Obligación de otorgar formación ocupacional o laboral en los centros de acogida residencial por permitir la preparación para la vida de los adolescentes de 16 a 18.
- b) La relevancia del derecho a la formación para el trabajo, fundamenta la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado con la participación del sector educación y trabajo.
- c) El enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, fundamenta la Obligación de otorgar formación ocupacional o laboral en los centro de acogida residencial a los adolescentes de 16 a 18 años, porque garantiza la vida independiente e inserción laboral.
- d) El enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, con la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado, es

fundamental para permitir a los adolescentes de 16 a 18 años, la preparación para la vida independiente e inserción laboral.

### **1.5.3. Variables y dimensiones**

#### **Formación ocupacional del adolescente**

Teorías que enmarcan la formación ocupacional del adolescente, reconocida en este trabajo de investigación, se direcciona a la finalidad, de garantizar que durante la etapa de permanencia en un centro de acogida, el adolescente que se encuentra la etapa de transición a la vida adulta es decir el rango de dieciséis a dieciocho años de edad, considerando que nuestro ordenamiento jurídico, en el Código de los niños y adolescentes, título preliminar artículo primero, considera la etapa de adolescencia desde los doce hasta los dieciocho años y por su parte la norma sustantiva civil establece la incapacidad relativa a los adolescentes mayores de dieciséis y menores de dieciocho.

Considerando que la Convención de los derechos del niño en el primer párrafo del artículo 29, reconoce que la educación debe estar encaminada a proteger la dignidad humana, garantizando el desarrollo integral de sus potencialidades.

Es mediante la educación que se recibe durante las diferentes etapas de desarrollo que la persona adquiere herramientas necesarias para desenvolverse en un entorno social, dentro de los parámetros sociales y en atención al respeto de los demás, logrando con ello su desarrollo personal y de su entorno social.

En La Observación General N° 4, se reconoce que la adolescencia es el periodo en el cual se generan cambios en la estructura física, cognoscitiva y social, incluyendo la maduración sexual y reproductiva, en la que aparecen nuevos retos al acercarse a la vida adulta, de ello la necesidad de facilitar y garantizar la orientación adecuada desde etapas muy tempranas, a fin de garantizar que durante este proceso formativo al llegar a la mayoría de edad, el ingreso a la vida adulta, cuente con las herramientas, recursos y capacidades que le permitan generar fuentes económicas para sustentar su existencia y desenvolverse con autonomía, es decir encontrarse preparados para conformar parte del sistema económico productivo del Estado, siendo un ser útil para la sociedad.

La reinserción social, es decir al culminar la fase de acogimiento por alcanzar la mayoría de edad, debe estar garantizada, con la preparación oportuna para enfrentar a las necesidades que se presentan en la vida adulta, es decir, que deben encontrarse capacitados para desenvolverse económicamente, que le facilite su independencia económica.

### **Centro de acogida residencial**

Teorías que enmarcan a los centros de acogimiento residencial conforman parte de un sistema de protección que atiende a las niñas, niños y adolescentes, como una medida de protección que puede ser aplicada a corto o largo plazo, bajo bases de atención personalizada que se estructura de acuerdo a las necesidades de cada uno de los sujetos beneficiados, estas instituciones que albergan grupos reducidos, pueden generar que el alcance a la formación ocupacional para el trabajo en la vida adulta, no sea factible, lo cual no conlleva a que deje de

desarrollarse debido a que la formación ocupacional es un derecho constitucional.

El interés superior del niño constituirá el criterio para determinar las medidas que hayan de adoptarse con relación a los niños privados del cuidado parental o en peligro de encontrarse en esa situación que sean más idóneas para satisfacer sus necesidades y facilitar el ejercicio de sus derechos, atendiendo al desarrollo personal e integral de los derechos del niño en su entorno familiar, social y cultural y su condición de sujeto de derechos, en el momento de proceder a esa determinación y a más largo plazo. (ONU, 2010, pág. 3)

Es dentro de estos centros de acogimiento residencial que los adolescentes entre dieciséis y dieciocho años de edad, están próximos a enfrentarse a una realidad en la que tienen que incorporarse y desenvolverse independientemente, iniciando así su libre desarrollo.

La norma sustantiva civil española el artículo 172, numeral 2, reconoce que existe situación de desamparo cuando existe de hecho el incumplimiento o imposibilidad de ejercicio de deber de protección según establecen las leyes, es así también que en nuestro Estado el ordenamiento jurídico mediante D. Leg. N° 1279, reconoce que existe situación de desprotección cuando el menor de edad, sea niña, niño o adolescente, no tiene acceso a sus derechos fundamentales, incluso tiene en riesgo la vida.

### **1.5.3.1. Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores**

#### **Formación ocupacional del adolescente**

<b>Variable Independiente</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Definición Conceptual</b>	<b>Rango</b>
-------------------------------	--------------------	--------------------	------------------------------	--------------

<b>Formación ocupacional del adolescente</b>	Derecho a la formación para el trabajo	Transición a la vida adulta	Esta variable se encuentra bajo los preceptos constitucionales, cuya finalidad es garantizar que la población de adolescentes alcance a desarrollarse a fin de poder enfrentar en la vida adulta la estructura económica, conformando parte de un sector productivo que le permita acceso a fuentes de trabajo y alejarlo de las diferentes manifestaciones de delincuencia, que actualmente afecta al país.	NO (2) SI (1)
		Asistencia para la reinserción social		
	Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta	Compromiso de los organismos del Estado		NO (2) SI (1)
		Compromiso de la sociedad civil		

### Centro de acogida residencial

Variable dependiente	Dimensiones	Indicadores	Definición Conceptual	Rango
<b>Centro de acogida residencial</b>	Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral	Libre desarrollo	Esta variable considera a la institución que acoge a los niños y adolescentes privados de su familia de origen debido al estado de desprotección en la que se encuentran a fin de garantizar que se atiendan sus necesidades fundamentales, permitiendo con ello garantizar que al cumplir la mayoría de edad, se encuentren preparados para desenvolverse en la sociedad.	NO (2) SI (1)
		Proyecto de vida		
	Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado	Bases de la acogida		NO (2) SI (1)
		Inspección y control		

## 1.6. Metodología de la Investigación

### 1.6.1. Tipo y nivel de investigación.

#### a) Tipo

La presente investigación es predominantemente sustantiva, revisando las variables, analizando el marco teórico y normativo con la finalidad de poder con el propósito de demostrar la

relevancia de la formación para el trabajo del adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017. Teniendo en cuenta que constitucionalmente se reconoce el derecho a la capacitación para la vida, así como la Declaración Universal de los Derechos del niño a nivel internacional, que reconoce el derecho a la educación , a fin de garantizar el desarrollo, para alcanzar su formación como ser útil de la sociedad.

En un estudio básica no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Hernández, 2014)

Del análisis conceptual de las variables, se ha podido reconocer que la formación para el trabajo se sustenta en el enfoque de desarrollo y preparación para la vida, a fin de garantizar su incorporación en la sociedad y dar cumplimiento al deber de protección que el Estado garantiza a fin de lograr que el adolescente llegue a ser un miembro útil de la sociedad.

La investigación pura, posee alto nivel, por tener un fundamento que busca trascender a la utilidad, considerando que los resultados, deben alcanzar un propósito que es garantizar el respeto de los derechos garantizando la efectividad del debido proceso y el alcance preventivo de las medidas cautelares cuyo efecto no tienen efectos definitivos por ser fundamentadas en prejuizgamiento y pasibles a variar y restituir derechos al estado anterior. “Es necesario vincular las variables a este fenómeno, porque el propósito de los estudios correlacionales es conocer cómo se puede dar o comportar un concepto o variable en función al comportamiento de las variables que se hallan vinculadas o relacionadas.” (Hernández, 2014, pág. 329)

El carácter causal, permite comprender que el Estado actúa como garante del acceso a los derechos fundamentales de las personas que conforman la sociedad, otorgando especial protección a los niños, adolescentes, mujeres, ancianos y personas con discapacidad, es entonces que el Estado al encontrar al adolescente en desprotección familiar, en la cual existe vulneración de sus derechos considerando el estado de abandono en el que se encuentran, al albergar esta población en los centros de acogida,, debe garantizar de manera subsidiaria que el adolescente pueda acceder a sus derechos incluyendo en este contexto su preparación para la vida adulta, en la cual se contiene también el permitir que al cumplir los 18 años de edad y abandonar el centro de acogida, pueda desenvolverse en alguna actividad económica..

#### **b) Nivel**

El nivel descriptivo causal, responde al análisis de la necesidad de garantizar que los centros de acogida, que albergan a la población adolescente entre los 16 y 18 años, reciban por parte de un equipo multidisciplinario, la atención oportuna a sus necesidades fundamentales, considerando dentro de estas su formación para la vida adulta, con la cual se le proporciona una herramienta que garantice su integración en alguna actividad económica a fin de garantizar su desarrollo personal y la utilidad para la sociedad. (Hernández, 2014, pág. 108) “Afirma los estudios descriptivos caracteriza conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; es decir, están dirigidos a responder por el cómo suceden los eventos y fenómenos físicos o sociales.”

Por ello es pertinente el nivel utilizado, porque, describe la relación de las variables.

## 1.6.2. Método y Diseño de investigación.

### a) Método

Métodos que utilizaremos para la investigación:

El deductivo: El identificar que los centros de acogida, representan al Estado como garantes de permitir el reconocimiento y alcance de derechos fundamentales de niños y adolescentes que se encuentran en estado de abandono, tiene como rol fundamental garantizar que durante su estadía los adolescentes entre 16 y 18 años puedan formarse para la vida futura, otorgándoles formación para el trabajo, a fin de permitir su incorporación en el sistema económico.

El Analítico: La aplicación de los instrumentos han permitido obtener resultados de las dimensiones analizadas en cada variable, las cuales deben ser expuestas en su concordancia con los conocimientos teóricos y normas reconocidas tanto a en el marco nacional como internacional. Considerando que es fin de la especie humana, lograr la convivencia dentro de condiciones de igualdad de acceso a los derechos reconocidos, en la cual cada cual se desarrolle como individuo y ser social.

Las operaciones no existen independientes unas de las otras, el análisis de una de las variables se da en relación a las otras, que conforman dicho objeto como un todo y posteriormente a ello se deducen la síntesis, sobre las bases del resultado del análisis previo. (Tamayo y Tamayo, 2003, pág. 143)

Los datos teóricos son desmenuzados en su dogmática, así como los estadísticos.

El Sintético: Los resultados obtenidos tienen relevancia para las investigaciones, cuando son unificados en el contexto en el cual

deben ser entendidos, permitiendo y demostrando que su aplicación otorga beneficio al desarrollo de una sociedad. Es así que en esta investigación se unifican los resultados a fin de responder a la problemática y alcanzar a demostrar la relevancia de garantizar que la población de adolescentes que reciben por parte del Estado la atención de sus necesidades considerando el estado de vulnerabilidad que se encuentran, permite formarlos para la vida adulta y enfrentarse a la realidad socio económica al dejar de formar parte de centros de acogida.

Porque es un proceso mediante el cual se relacionan hechos aparentemente aislados y se formula una teoría que unifica los diversos elementos. Consiste en la reunión racional de varios elementos dispersos en una nueva totalidad, este aspecto se presenta más durante la etapa del planteamiento de una hipótesis. El investigador sintetiza las superaciones en la imaginación para establecer una explicación tentativa que someterá a prueba. (Tamayo y Tamayo, 2003, pág. 144)

Se acopian datos bibliográficos teóricos y se detallan en las conclusiones.

## **b) Diseño**

La presente investigación, corresponde a un diseño no experimental, transversal, por realizarse en un solo momento a través de la aplicación de un instrumento, que analiza las variables sin alterarlas.

(Hernández, 2014, pág. 205) Podría definirse como la investigación que se realiza sin manipular deliberadamente variables. Es decir, se trata de estudios donde no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables. Lo que hacemos en la investigación no experimental es observar

fenómenos tal como se dan en su contexto natural, para después analizarlos.

No experimental.- Lo que se hace en la investigación no experimental es observar fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos. En la investigación no experimental se realiza sin la manipulación deliberada de los variables, el investigador no tiene control directo sobre dichas variables, no puede influir sobre ellas porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (Hernández, 2014, pág. 330)

En la presente investigación no se manipulan variables, por ende, no se aplica experimento.

Transversal.- El carácter transversal de la presente investigación, por la aplicación del instrumento en un solo momento, a fin de poder recoger información respecto a las deberes del Estado respecto a la población adolescente que tiene vulnerado el acceso a su desarrollo integral por encontrarse en estado de abandono, permitiendo mediante la conformación de instituciones de acogida una formación para la vida adulta que les permita integrarse a una realidad socio económica y estar preparados para enfrentar la vida adulta siendo productivos en favor del desarrollo del país.

Los diseños de investigación transversal, cuando la investigación está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo. Pueden abarcar varios grupos o subgrupos de persona objetos e indicadores. (Hernández, 2014, pág. 330)

Es evidente que, en el presente estudio se toma datos en momento dado.

### **1.6.3. Población y Muestra.**

## a) Población

La población como unidad de análisis, en la que se basa la investigación se ubica en los once centros de acogida ubicados en el distrito de Lima, estando conformada por los adolescentes entre 16 y 18 años, que se encuentran bajo el amparo de los centros de acogida. Sin embargo, para la efectividad de los alcances de la investigación la aplicación de los instrumentos de evaluación, se realiza a los especialistas en derecho de familia, debido a su conocimiento de marco normativo y teórico, permitiendo a través de sus respuestas encontrar la relevancia del alcance de la presente investigación.

Debe tenerse presente que el acopio de la información como trabajo de campo son los **Abogados especialista en Derecho de Familia**, quienes pueden ofrecer las respuestas sobre la problemática jurídica, que no podrían contestar adolescentes sin revictimizar a las mismas.

“Aquí el interés se centra en "qué o quiénes", es decir, en los sujetos, objetos, sucesos o comunidades de estudio (las unidades de análisis), de cual depende del planteamiento de la investigación.” (Hernández, 2014)

Población es un conjunto definido, limitado y accesible del universo que forma el referente para la elección de la muestra. Considerando para esto que la unidad de análisis se encuentra determinada por los adolescentes beneficiados por el acogimiento institucional provisto por el estado, y la población que responde el cuestionario (instrumento) los especialistas del derecho de familia, la población que permite medir las variables en estudio. “Es el grupo al que se intenta generalizar los

resultados.” (Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F, 1997, pág. 28)

Se debe tener presente que, se han acopiado información de la misma gestión del Dr. Pedro Angulo, por cuanto la secretaría de ese momento fue quien expresó la proyección poblacional de acuerdo a los foros académicos, profesionales; toda vez que de los más de 41 mil abogados habilitados no se tienen estrictamente como en otros colegios profesionales por especializados. Debe tenerse presente que, a pesar de ello la muestra abajo es intencionada no representativa.

Tabla: Población

<b>LUGAR</b>	<b>POBLACIÓN</b>
<b>Distrito del Cercado de Lima</b>	<b>3 000 Especialistas en Derecho de Familia del CAL</b>

Fuente: ex secretaría del C.A.L. 2017.

#### **b) Muestra**

En concordancia a la posición de (Hernández, 2014, pág. 277) afirman: “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población.”

Para la muestra se ha considerado a un grupo de 30 especialistas en Derecho de Familia, considerando abogados en el Muestro accidental intencionado, pero ende es no probabilístico, ergo, no necesita de formulación de muestras con estadísticas que son propias de muestras aleatorias.

Tabla: Muestra

<b>LUGAR</b>	<b>MUESTRA intencionada no representativa</b>
<b>Distrito del Cercado de Lima</b>	<b>30 Abogados y Fiscales en Derecho de Familia</b>

Fuente: Elaboración propia

### **Criterio de inclusión:**

Para esta investigación, el criterio de inclusión se sustenta en conocimiento del marco normativo y jurídico, así como la experiencia en la casuística que involucra el reconocimiento de derechos fundamentales al niño y adolescente dentro del territorio nacional, así como de los alcances de los documentos aceptados internacionalmente, que garantizan la atención especial y oportuna a la población de niños y adolescentes por conformar el grupo social en un futuro.

Según (Hernández, 2014, pág. 235) “la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones (...) Las poblaciones deben situarse claramente en torno a sus características de contenido, de lugar y en el tiempo.”

Es así que en consideración de la dogmática jurídica y la relevancia de los conocimientos normativos y jurídicos en la materia de análisis se determinó que el número de individuos para la presente investigación este conformado por 30 especialistas en derecho de familia, constituido por abogados en derecho de familia.

La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población

(...) Básicamente categorizamos las muestras en dos grandes ramas, las muestras no probabilísticas y las muestras probabilísticas. En estas últimas todos los elementos de la población tienen la misma posibilidad de ser escogidos y se obtienen definiendo las características de la población y el tamaño de la muestra (...) en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación o de quien hace la muestra. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni con base en fórmulas de probabilidad, sino depende del proceso de toma de decisiones de una persona o de un grupo de personas, y desde luego las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación. (Hernández, 2014, pág. 235)

En el presente estudio es evidente la muestra dado el tamaño poblacional pero, es de carácter intencionado no probabilístico.

#### **1.6.4. Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos.**

##### **a) Técnicas**

Entre las técnicas contempladas en la presente investigación se ha considerado Información teórica-doctrinaria, así como también el alcance de conocimiento de la realidad fáctica con la que cuentan los especialistas respecto al desenvolvimiento de los adolescentes de 16 a 18 años que se encuentran bajo la protección del Estado en los centros de acogida, considerando:

- El marco teórico, mediante la recopilación de información de fuentes bibliográficas y hemerográficas, que permiten recoger doctrinas referentes a los derechos fundamentales reconocidos en el contexto socio económico y constitucional en favor de los adolescentes, recurriendo para ello a fuentes originales, de: libros, revistas, periódicos escritos, trabajos de investigaciones anteriores y otros.

- El análisis de las normas de alcance supranacional y nacional considerando que las primeras son los lineamientos que acogen los Estados para garantizar en un contexto de universalidad a garantizar dentro de la soberanía del Estado la concordancia de respecto a la población que cuenta con reconocimiento de especial protección.
- La técnica de recolección de datos a través de la aplicación de una encuesta, aplicada a la muestra de la investigación.
- Técnicas de Muestreo: intencionado accidental.

A decir de (Bardales, 2009, pág. 96) nos comenta en síntesis que está determinada por la existencia de investigaciones afines a que pretendemos realizar dentro del ámbito científico, estas limitantes circulan como teorías científicas en las distintas fuentes bibliográficas, permiten tener una visión general del problema y comprender mejor las variables de investigación. La especificación y cuantificación de las teorías, es una característica de esta limitante.

En este sentido la aplicación del instrumento permite identificar las percepciones respecto a las variables, haciendo posible la integración con los datos recogidos en el marco legal y teórico.

#### **b) Instrumentos**

El instrumento diseñado está conformado por dos cuestionarios que analizan las variables y sus dimensiones, por ello cada cuestionario cuenta con 18 preguntas referentes a:

- Formación ocupacional del adolescente.
- Centro de acogida residencial.

#### **1.6.5. Justificación, importancia y limitaciones.**

## **a) Justificación**

### **Justificación teórica:**

Afirman que la mayoría de las investigaciones se efectúan con un propósito definido, pues no se hacen simplemente por capricho de una persona, y ese propósito debe ser suficientemente significativo para que se justifique su realización. Además, en muchos casos se tiene que explicar para qué es conveniente llevar a cabo la investigación y cuáles son los beneficios que se derivaran de ella. (Hernández, 2014, pág. 51)

El aporte teórico que se otorga con esta investigación, está sustentado en el reconocimiento del alcance subsidiario del Estado, para atender las necesidades específicas de los adolescentes que se encuentran bajo su protección, en los centros de acogida, los cuales son responsables de garantizar que esta población al no contar con una familia que les provea los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades reconocidas, se consolide en tal que permita dicho acceso a sus derechos reconocidos, de ello que considerando la formación para el trabajo como un especial objetivo del Estado considerando que esta población al cumplir la mayoría de edad, requiere de recursos para alcanzar a conformar parte de una población económicamente activa, siendo necesario que cuente con conocimientos requeridos para participar activamente en la sociedad.

### **Justificación práctica**

La justificación práctica se encuentra debido a que el análisis de las normas, permite identificar que el Estado debe garantizar que la población de adolescentes, se encuentre preparado para enfrentar en la vida adulta, las responsabilidades sociales, de ello la relevancia de prepararlo mediante la capacitación para el

trabajo, en la que se incluye la prevención de la delincuencia, que engloba diferentes manifestaciones de conductas delictivas que deterioran el orden social y afectan bienes jurídicos protegidos por nuestro Estado.

. “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (Hernández, 2014, pág. 52)

### **Justificación metodológica**

La justificación metodológica, contextualiza las variables y las relaciona a fin de poder responder a las interrogantes planteadas en la presente investigación, con la finalidad de aplicarlas en una realidad, garantizando con ello la eficacia del deber del Estado respecto a los adolescentes en estado de abandono y que se encuentran en un estado de vulnerabilidad.

Este aspecto se formulan indirectamente las preguntas para el investigador ¿la investigación contribuye a la definición de un concepto, variable o relación entre variables?, ¿pueden lograrse con ella mejoras en la forma de experimentar con una o más variables?, ¿sugiere como estudiar adecuadamente una población? Desde luego, es muy difícil que una investigación pueda responder positivamente a todas estas interrogantes; algunas veces solo cumple un criterio. (Hernández, 2014, pág. 52)

Como se evidencia el presente estudio posibilita nuevos estudios de carácter cualitativo.

### **Justificación Legal o jurídica**

Legalmente, esta investigación, tiene como fin dar la relevancia jurídica a los preceptos constitucionales, a fin de que estos sean aplicados en la realidad fáctica de protección que se otorga a la población de adolescentes en los centros de acogida, a fin de garantizar la adecuada certificación de los aprendizajes técnicos que se le proporcionen a los adolescentes acogidos, garantizando que a su salida del amparo de protección de los centros de acogida, ´por cumplir la mayoría de edad, les permita tener acceso a trabajos dignos que los alejen de la delincuencia.

Con la investigación, se llenará algún vacío de conocimiento?, se podrán generalizar los resultados a principios más amplios?, la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría?, ¿se podrá conocer en mayor medida el comportamiento de una o de diversas variables o Ya relación entre ellas?, ¿se ofrece la posibilidad de una exploración fructífera de algún fenómeno o ambiente?, ¿qué se espera saber con los resultados que no se conociera antes?, ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios?. (Hernández, 2014, pág. 52)

Como se nota la investigación es pertinente para el cambio de normativa acorde.

## **b) Importancia**

Es decir que el aporte de esta investigación tiene relevancia por permitir identificar que el Estado constitucionalmente tiene como deber otorgar especial protección a los niños y adolescentes, que se encuentran vulnerados para alcanzar a sus derechos reconocidos, teniendo un rol subsidiario afrontando con ello los deberes y obligaciones de la familia, por lo que el prepararlo para la vida adulta responde también a permitir que se conviertan en miembros útiles para la sociedad, disminuyendo con ello el incremento de la delincuencia, debido a que

preparándolos para desempeñarse en un contexto laboral que los incluya en el sistema económico productivo.

Así dijo (Bravo, 1994, pág. 12) en comentario: se puede decir que la finalidad de la investigación social en su conjunto, es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento (investigación básica) con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.

Se denota la importancia socio jurídica del presente estudio.

### **c) Limitaciones**

#### Presupuestal

A decir de (Galán Amador, 2008), “las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.” En el presente caso no se tienen limitaciones presupuestales, que afecten la presente investigación.

#### Temporal:

Al tener un diseño transversal no se afrontan limitaciones para la aplicación de los instrumentos y su procedimiento de medición e interpretación.

A decir de (Bardales, 2009, pág. 48) sobre el tiempo para conseguir resultados, Esto conlleva a que la cuarta limitante sea precisamente la relativa a la muestra, pues si fuera más amplia da resultados muy contundentes, así como amplía el poder de las pruebas estadísticas.

Fue una limitación que, fue salvada por la investigadora.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Antecedentes de la investigación**

##### **Antecedentes Nacionales**

**Huaringa, B.** (2010) *“Modelo de Gestión Financiera para mejorar la ejecución de los Programas Sociales de una entidad estatal: Caso INABIF”* Tesis para optar Grado de Magister en Economía, mención finanzas. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima - Perú. Conclusiones: 1.- el

mejoramiento de los servicios en los Centros de Desarrollo Integral de la Familia dirigida a la población usuaria en situación de riesgo, se contribuirá en la generación de las bases fundamentales del desarrollo bio-psico-social mediante el mejoramiento de la nutrición, las condiciones de vida, estímulo y apoyo en el proceso de socialización e integración familiar. 2.- La atención integral, inicialmente está dirigida a la población de niños y adultos mayores a través de los programas y actividades de las unidades operativas donde incluye cursos prácticos de capacitación ocupacional que los posibiliten a los participantes generarse posteriormente un ingreso económico.

**Shisco, R.** (2013) *“Soporte social en adolescentes institucionalizados en comparación con adolescentes no institucionalizados”* Tesis para optar título de licenciado en Psicología. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima - Perú. Conclusiones: 1.- En conclusión, la presente la investigación encontró que hay características de la institucionalización que pueden estar influyendo para que el soporte recibido y el percibido (satisfacción) de los adolescentes institucionalizados (residentes en un CAR), sean similares al grupo de adolescentes no institucionalizados. 2.- Las necesidades emocionales e instrumentales de los adolescentes de 17 años, que están a punto de egresar de la institución, deben garantizar la adecuada reinserción social. 3.- La integración social de los adolescentes que no cuentan con padres debe garantizar el otorgar las condiciones adecuadas (capacitación, adecuadas condiciones laborales, etc.)

**Huallpayunca, N; Sayre, J.** (2016) *“Condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad por infracción a la ley penal, en el centro juvenil de rehabilitación y diagnóstico Marcavalle de Cusco, 2015”* Tesis para optar por el título de Abogado. Universidad Andina del Cuzco. Perú. Conclusiones: 1.- Es necesario garantizar que el adolescente que se encuentra en un centro juvenil, reciba entre los diferentes servicios la capacitación que permita desempeñarse laboralmente cuando se reinserte en la sociedad, contando con las mismas condiciones de acceder a una plaza laboral.

**Tejada, S.** (2014) *“Efectos de las medidas socio educativas en el Perú y el derecho comparado”*. Tesis para optar Grado de Magister en Economía, mención finanzas. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo - Perú. Conclusiones: 1.- El estado de abandono genera en los adolescentes conductas mayores necesidades, con lo cual se genera la creciente tendencia a conductas delictivas, por ello es indispensable garantizar la adecuada formación.

**Pastor, C.** (2013) *“Aldea para niños en abandono con un centro educativo en Pachacamac”* Tesis para optar el título de Arquitecto. Universidad Nacional Peruana de Ciencias Aplicadas. Lima - Perú. Conclusiones: 1.- Existe necesidad de promover la capacitación y actualización académica entre los internos y voluntarios y personas que interactúan en los centros de acogida, considerando que actualmente estos no logran satisfacer a las necesidades específicas para capacitar para el trabajo.

### **Antecedentes Internacionales**

**Saavedra, L.** (2012) *“Identificación de las características del desarrollo de adolescentes insertos en programas familias de acogida simple y en sistemas residenciales”* Tesis para optar el grado de Magister en Familia. Universidad del Bio Bio. Chile. Conclusiones. 1.- Es importante destacar, que el adolescente durante el tiempo en que permanece inserto en centros residenciales, es preparado para que pueda enfrentar favorablemente el momento del egreso, ya sea a otra institución o por mayoría de edad. Estos adolescentes adquieren orientación, capacitación y herramientas necesarias, para enfrentar su futuro, reforzando sus habilidades personales y sociales.

**Ramis, A.** (2016) *“Evaluación de la calidad de la atención residencial en Mallorca. Acogimiento residencial del sistema de protección a la infancia”* Tesis para optar el grado de Doctor. Universitat de Les Illes Balears. Chile. Conclusiones. 1.- En el ámbito de los servicios sociales en general, no existe esta cultura, la situación no es distinta en los servicios sociales más

específicos, en concreto los referidos a la protección al menor y a la familia. 2.- el esfuerzo de mejora de la atención residencial repercute directamente en la mejora de la conducta adaptativa de los menores. Los recursos residenciales tienen entre sus funciones la de conseguir una vida totalmente adaptada a la sociedad de los menores a los que atiende.

**Díaz, A.** (2014) *“Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono en el hogar Miguel Magone.”* Tesis para optar el grado de Magister en Gestión del desarrollo de la niñez y adolescencia. Universidad Rafael Landívar. Guatemala. Conclusiones. 1.- El abandono infantil es un fenómeno social complejo, es producto de factores de riesgo además de los factores psicológicos, sociales y económicos. El Estado debe de establecer una pronta solución rápida y efectiva en niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono, ya que en el Hogar Miguel Magone no hay acercamiento. 2.- El objeto de lograr el desarrollo integral y sostenible de la niñez y adolescencia guatemalteca. En Guatemala existe diversidad de leyes internacionales, las cuales han sido aceptadas y ratificadas en el país en el transcurso de la historia de la humanidad, así como las leyes nacionales que protegen y garantizan los derechos de la niñez.

**Remiro, M.** (2016) *“Modelos de acción socioeducativa con infancia y adolescencia en los servicios sociales municipales de la CAV”* Tesis para optar el grado de Doctor. Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea. España. Conclusiones. 1.- El ritmo acelerado con el que se producen los cambios sociales contrasta con la resistencia a los mismos que se produce en el seno del sistema. Sólo la acción de un modelo diferente será capaz de afrontar los retos actuales y futuros que tiene planteada la acción socioeducativa como servicio educativo. Para ello se debe compartir la creencia de que en educación la inversión en capital humano permite a las personas crecer, pero además ese capital puede entenderse como una externalidad positiva, es decir, que sus efectos positivos alcanzan y afectan a más personas de las que directamente se benefician de tal acción.

**Revuelta, E.** (2012) *“Transición a la vida adulta en jóvenes en Centros de Día”* Tesis para optar el grado de Magister. Universidad de Cantabria. España. Conclusiones. 1.- La transición a la vida adulta de jóvenes que son atendidos por servicios sociales, es un tema de poco estudio, pero de relevancia a nivel internacional. 2.- Alcanzar autosuficiencia social y económica a los 18 años es una dificultad a la cual se enfrentan en su generalidad la población, sin embargo se agrava esta condición para aquellos jóvenes que provienen de familias no estructuradas, es por ello que existe relevancia de garantizar mediante programas su formación especializada que aporte positivamente al acceso a actividades económico productivas, con la finalidad de poder proveer herramientas de enfrentar su ingreso a la vida adulta.

## **2.1 Bases legales**

### **Normas Nacionales**

#### **Constitución Política del Perú**

Artículo 1.- Defensa de la persona humana. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Artículo 4.- Protección a la familia. Promoción del matrimonio. La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad.

La forma del matrimonio y las causas de separación y de disolución son reguladas por la ley.

Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país.

La formación ética y cívica y la enseñanza de la Constitución y de los derechos humanos son obligatorias en todo el proceso educativo civil o militar. La educación religiosa se imparte con respeto a la libertad de las conciencias.

La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Los medios de comunicación social deben colaborar con el Estado en la educación y en la formación moral y cultural.

### **Código de los niños y adolescentes**

Artículo I.- Definición.- Se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.

El Estado protege al concebido para todo lo que le favorece. Si existiera duda acerca de la edad de una persona, se le considerará niño o adolescente mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo II.- Sujeto de derechos.- El niño y el adolescente son sujetos de derechos, libertades y de protección específica. Deben cumplir las obligaciones consagradas en esta norma.

Artículo 15.- A la educación básica.-

El Estado garantiza que la educación básica comprenda:

- e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;
- i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y

Artículo 27.- Definición.- El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente es el conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes. El sistema funciona a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas.

Artículo 32.- Política.- La política de promoción, protección y atención al niño y al adolescente es el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público, dictadas por el PROMUDEH, cuyo objetivo superior es garantizar sus derechos consagrados en la normatividad.

**Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. D. Leg. N° 1297**

Artículo 39.- Acceso a servicios de formación técnico productiva, Tiene por finalidad garantizar que las y los adolescentes, así como sus familias accedan a servicios de formación, estrategias y herramientas, que les permitan adquirir y fortalecer habilidades para su desenvolvimiento en el ámbito laboral.

Artículo 75.- Obligaciones de los centros de acogida residencial, Los centros de acogida residencial tienen las siguientes obligaciones:

- f) Fortalecer la educación integral e inclusiva de las niñas, niños o adolescentes, teniendo especial consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, con la finalidad de garantizar su formación integral y desarrollo pleno.

Tratándose de adolescentes menores de dieciséis a dieciocho años, uno de los objetivos prioritarios a considerar es la formación ocupacional y laboral que le permitan una preparación para la vida independiente y su correspondiente inserción laboral.

Artículo 121.- Preparación para la vida independiente y autónoma, La o el adolescente en acogimiento familiar o residencial, debe recibir formación en la gestión de proyectos de emprendimiento económico y social, y en competencias laborales, así como apoyo psicológico, para su desarrollo en la vida independiente y autónoma, dos (02) años antes de alcanzar la mayoría de edad. La familia acogedora o centros de acogida, cuentan con el apoyo de los servicios que se implementen para dicho fin.

Reglamento del D. Legislativo N° 1297, para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. D. S. N° 001-2018-MIMP

#### **Artículo 42.- Elaboración del Plan de Trabajo Individual**

El Plan de Trabajo Individual es elaborado por la DEMUNA o la UPE, según corresponda, en coordinación con el servicio o programa que desarrolla la medida de protección provisional. Cuenta con la participación de la niña, niño o adolescente y su familia.

La madre, padre, tutor o tutora, suspendido de la patria potestad o de la tutela, al cual se le ha abierto proceso penal por algún delito previsto en el literal h) del artículo 75 del Código de los Niños y Adolescentes, en agravio de la niña, niño o adolescente en desprotección familiar, no es convocado para la elaboración e implementación del Plan de Trabajo Individual.

El plazo máximo para la elaboración del Plan de Trabajo Individual es de diez (10) días hábiles en el procedimiento por riesgo y de veinte (20) días hábiles en el procedimiento por desprotección familiar. El citado plazo se cuenta a partir

de la resolución que declara la situación de riesgo provisional o desprotección familiar provisional, según corresponda; declaración que ordena la elaboración del Plan de Trabajo Individual.

#### **Artículo 43.- Contenido del Plan de Trabajo Individual**

El Plan de Trabajo Individual comprende:

- a) Los datos de identificación de la niña, niño o adolescente y su familia de origen.
- b) Antecedentes del caso, que incluye la historia familiar y las actuaciones anteriores con la niña, niño o adolescente y su familia, si las hubiere.
- c) Descripción de los problemas identificados que deben ser atendidos en función a las necesidades de la niña, niño o adolescente y su familia de origen.
- d) Objetivos específicos a conseguir con la niña, niño o adolescente y su familia de origen que permitan superar los factores de riesgo e incrementar los de protección.
- e) La/s medida/s de protección, la metodología para su aplicación y el plazo de duración de la misma. En los procedimientos por riesgo y desprotección familiar, la extensión máxima del plazo de la medida de protección es de seis (06) meses. En el procedimiento por desprotección familiar, se puede disponer además como medida de protección, cualquiera de las previstas en el artículo 32 del Decreto Legislativo.
- f) Acciones o tareas a desarrollar con la niña, niño o adolescente, su familia y de ser el caso la comunidad, para el cumplimiento de los objetivos y el plazo de las mismas.
- g) Otras actuaciones necesarias, acuerdos y compromisos con la niña, niño o adolescente y su familia; estos últimos pueden incluir los gastos de terapias especializadas de servicios particulares que requiera la niña, niño o adolescente, según el resultado de su evaluación socioeconómica.
- h) Designación de los responsables de la implementación del Plan de Trabajo Individual y de cada actividad específica del mismo.
- i) La forma en que se realiza el seguimiento del Plan de Trabajo Individual.

El Plan de Trabajo Individual es suscrito por las/los profesionales que integran el equipo interdisciplinario a cargo del caso.

Tratándose del acogimiento residencial, el centro de acogida residencial elabora una estrategia de intervención para cada niña, niño o adolescente.

**Responsabilidad de las autoridades y personal de la DEMUNA acreditada para el procedimiento por riesgo**

**Artículo 60.- Faltas administrativas**

Las autoridades y personal de la DEMUNA acreditada, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite del procedimiento administrativo por riesgo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente con suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado, en el marco de las faltas tipificadas en el numeral 259.1 del artículo 259 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

**Artículo 61.- Procedimiento administrativo disciplinario**

El procedimiento administrativo disciplinario de las autoridades y personal de la DEMUNA acreditada para actuar en el procedimiento por riesgo se rige por las normas de la Ley del Servicio Civil y otras de la materia.

**Artículo 62.- Restricciones a ex autoridades de la DEMUNA acreditada para el procedimiento por riesgo**

Ninguna ex autoridad de la DEMUNA acreditada para el procedimiento por riesgo puede realizar durante el año siguiente a su cese, alguna de las acciones previstas en el artículo 260 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, con respecto al Gobierno Local al que perteneció.

**Artículo 63.- Autonomía de responsabilidades**

Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades de la DEMUNA acreditada para el procedimiento por riesgo son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación.

Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad del Gobierno Local al que pertenece la DEMUNA

acreditada para el procedimiento por riesgo, para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario.

Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales. R. M. N° 080-2012-MIM

Reglamento de la Ley General de Centros de Atención Residencial de Niñas, Niños y Adolescentes. (Título III y IV) D. S. N° 008-2009-MIMDE

Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021. D. S. N° 001-2012-MIMP

## **Normas Internacionales**

**Declaración de los Derechos del Niño** ONU 1959 Resolución N° 1386 (XIV), reconoce la especial protección y cuidado al niño para garantizar el acceso a sus derechos fundamentales (antecedente Declaración de Ginebra 1924),

Principio 2. El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

Principio 9. El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata.

No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.

## **Convención Sobre los Derechos del Niño**

### Artículo 28

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:
  - b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad

### Artículo 29

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:
  - d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos grupos, étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena;

## **Pacto-Internacional De Derechos Civiles y Políticos**

Artículo 24 1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

## **Pacto de derechos económicos, sociales y culturales,**

Artículo 10.

(...)

2. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social.

Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

Artículo 13.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.
2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: (...) b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

## **2.3. Bases teóricas**

### **2.3.1. Formación ocupacional del adolescente**

La concepción de la orientación laboral, está destinada al adolescente, de ello su reconocimiento por la Organización internacional de Trabajo que en Resolución 150, Orientación profesional fundamento 1, expresa:

Todo Miembro debería ampliar gradualmente sus sistemas de orientación profesional incluida la información permanente sobre el empleo, a fin de asegurar que se ponga a disposición de todos los niños, adolescentes y adultos una información completa y una orientación tan amplia como sea posible, incluidos programas apropiados para todos los minusválidos. (OIT, 1975)

De esto el desafío que responde orientar y acompañar a la población de adolescentes a adquirir capacidades que le permitan desenvolverse al integrarse al sistema socio económico productivo dentro de un contexto de trabajo decente a fin de garantizar su dignidad como persona y el desarrollo libre que garantice alcanzar su proyecto de vida.

Nuestra normativa reconoce que es deber de los padres proveer sostenimiento, protección, educación y formación, siendo también deber del Estado según la norma especial, garantizar preparación para la vida responsable en sociedad, la capacitación para el trabajo productivo. Estas normas se sustentan en la Constitución Política de nuestro país y en los preceptos que han sido aceptados por la comunidad internacional.

#### **2.3.1.1. Derecho a la formación para el trabajo**

De lo expuesto en la Declaración de Filadelfia, que reconoce que es derecho de todo ser humano el conseguir su bienestar material y desarrollo en condiciones de libertad, dignidad y seguridad económica y en igualdad de oportunidades, los Estados deben concretar a través de la cooperación la promoción de programas educativos que garanticen la formación profesional y la capacitación para el trabajo.

Es derecho de todo adolescente, garantizar que reciba la formación adecuada para desenvolverse en un sistema socio económico productivo que genere en sí mismo, su desarrollo personal, alcanzando individualmente su capacidad de desenvolverse con autonomía, permitiendo a través de una actividad laboral, proveer el sustento de sus necesidades fundamentales, considerando que así también favorece el desarrollo económico del Estado, generando un ciclo productivo, que aporte a nuevas generaciones.

La formación para el trabajo, responde a fomentar espacios en el cual el adolescente, estando o no en estado de desprotección, pueda desenvolverse al entrar a la vida adulta en una actividad que le genere condiciones adecuadas para su subsistencia, es entonces el Estado el responsable de satisfacer esta necesidad, considerando el estado de desprotección en la que se encuentran los adolescentes albergados en los centros de acogida. De ello que considerando el precepto establecido en el marco de la Convención de los derechos del niño, que tiene relevancia el interés superior del niño, fundamento relevante que garantiza la actuación de la sociedad y el Estado para establecer los lineamientos que garanticen que las acciones encaminadas a garantizar los derechos de la población infantil y adolescente, deben dar valoración relevante a aquellas que favorezcan y concreten el acceso a satisfacer sus demandas.

El acceso al trabajo es un derecho reconocido constitucionalmente, que ampara a los sujetos a fin de garantizar las condiciones laborales libres de explotación, por ello los centros de acogimiento residencial, al estar a cargo de la población de adolescentes entre dieciséis y dieciocho años de edad, así como las demás instituciones y la sociedad, deben garantizar en forma integral que esta población se prepare mediante la orientación laboral y el acceso a capacitación continua y acreditada al llegar a la mayoría de edad a vida adulta les permita afrontar independientemente sus deberes y obligaciones civiles.

La inserción laboral y social satisfactoria tiene un carácter relacional, contextual y dinámico. Relacional y contextual, porque la empleabilidad y la ciudadanía se ponen en juego en la interacción de los sujetos con el campo laboral, o sea en un contexto productivo, laboral y social específico. (OITCINTERFOR).

#### **A. Transición a la vida adulta**

Es la transición a la vida adulta, una etapa de la maduración, comprendida por la etapa más próxima a cumplir la mayoría de edad, considerando que es a partir de la mayoría de edad que la concepción de la persona varía en el sentido de posibilidad de realización personal.

Al llegar a la vida adulta, la persona se enfrenta a un sistema social en el cual debe desenvolverse garantizando por sí mismo su subsistencia.

De esto es que la familia y el Estado, son las instituciones obligadas a acompañar y lograr que el adolescente durante la etapa de transición afiance su formación a fin de poder contar con

los recursos y capacidades de enfrentarse en un sistema económico productivo, situación de gran relevancia para aquella población que, viene de un estado de vulnerabilidad, en el que se han debilitado aspectos fundamentales para desarrollarse integralmente.

La población adolescente que se contempla en esta investigación, se encuentra en estado de vulnerabilidad considerando el estado de desprotección familiar o los estragos en su integridad y dignidad del cual ha sido víctima, con lo cual se encuentran en desigualdad respecto a otros adolescente, esto como resultado puede generar conflictos sociales, debido a la ausencia de una formación que les haya permitido un adecuado auto concepto de sí mismos, de ello que el Estado ha establecido programas especiales que garanticen la atención a la privación o vulneración de sus derechos. “Las políticas juveniles dirigidas a facultar a los jóvenes para hacer frente de una manera positiva a los desafíos de la vida cotidiana” (ONU, 2010, pág. 8)

Esta etapa de transición debe garantizar la individualización del adolescente, es decir que pueda en forma segura desenvolverse en un entorno de interacción siendo necesario que para ello alcance lo siguiente:

- Autonomía personal, le otorga al adolescente la capacidad de poder desarrollar destrezas y comportamientos que están relacionados a su cuidado personal y de los pertenencias.
- Integración social y comunitaria, por la cual se forma al adolescente en valores, principios que le permitan el respeto a los demás.
- Orientación y formación ocupacional, es la que permite preparar al adolescente a alcanzar una preparación que le

permita acceder a un trabajo, permitiendo con ello adquirir ingresos económicos para sustentarse y proyectar su desarrollo, en condiciones de libertad y respeto.

## **B. Asistencia para la reinserción social**

Es un deber del Estado garantizar que el adolescente que se encuentra en estado de desprotección, tenga a través de programas asistenciales garantizado el respeto de su integridad como persona, garantizando con ello el desarrollo integral durante su etapa de formación para la vida adulta, es decir que el adolescente antes de cumplir la mayoría de edad, se encuentra en un estado de desventaja frente a la sociedad, debiendo entonces protegerse de los estados y actos que le colocan en riesgo.

La asistencia para la reinserción social, amplía la gama de servicios asistenciales, destinados a cubrir necesidades básicas, considerando que el adolescente es un sujeto de derechos que al alcanzar la madurez según los límites establecidos que se fundamentan en el cumplimiento de la mayoría de edad, se encuentre preparado para desenvolverse independientemente y con autonomía, a través de actividades productivas que garanticen su derecho al trabajo, en condiciones adecuadas según ampara el artículo 22 de la constitución política del Perú.

El adolescente al cumplir la mayoría de edad, según lo establece la norma nacional, abre su paso a formar parte de la comunidad, quedando sujeto a los diferentes preceptos establecidos por el ordenamiento jurídico, debiendo actuar por sí mismo para alcanzar el desarrollo libre y su proyecto de vida, metas alcanzables de contar con las herramientas y recursos que le permitan subsistir en condiciones dignas.

Los centros de acogida deben contar con políticas claras, a fin de ejecutar acciones que sistemáticamente permitan un proceso de

formación para el trabajo, fomentando así también los valores que permitan al ya adulto participar en la sociedad.

Los niños y jóvenes deberían vivir en un entorno en el que se sientan apoyados, protegidos y cuidados y que promueva todo su potencial. Los niños total o parcialmente faltos del cuidado parental se encuentran en una situación especial de riesgo de verse privados de la crianza que da ese entorno. (ONU, 2010, pág. 3)

#### **2.3.1.2. Enfoque de desarrollo y preparación para la vida adulta**

Es prioridad del Estado garantizar el desarrollo sostenible de la comunidad sobre la cual ejerce su potestad, garantizando con esta que los sujetos bajo su protección alcancen el libre desarrollo, en un ambiente que le proporcione y garantice el respeto a su integridad física y psicoemocional, es así que el desafío del Estado es atender en especial a la población más vulnerable, considerando sus características y necesidades, de ello es el reconocimiento de la especial protección a la población conformada por niñas, niños y adolescentes.

Considerando entonces que además de que esta población se encuentra en desventaja respecto a la capacidad física y cognitiva para garantizarse por sí solos el acceso a alcanzar el reconocimiento de sus derechos fundamentales, se ve afectado por el entorno de pobreza, desigualdad, violencia, en el cual puede encontrarse inclusive dentro de su entorno familiar, colocando en riesgo concreto.

El D. Leg. N° 1279, contempla para la aplicación de medidas de protección, el enfoque de desarrollo y preparación para la vida adulta, cuyo fundamento es orientarle para lograr la madurez y socialización, es decir se encuentra vinculado a

formación integral, en la cual se forma a la persona en valores, para lo cual es necesario formular un trabajo individualizado considerando que la afectación que se ha generado con el estado de desprotección, no tiene el mismo efecto en cada individuo.

Es entonces que la preparación para la vida adulta, tiene como objetivo fundamental posibilitar que el adolescente bajo la tutela del Estado en centros de acogimiento residencial, alcance al cumplir la mayoría de edad, contar con herramientas que le permitan desenvolverse en la sociedad de forma autónoma, garantizando su subsistencia dentro del orden establecido por la sociedad, por ello la relevancia de concretar que durante la permanencia dentro de este entorno reciba una formación ocupacional, según reglamento del D. Leg. N° 1279, artículo 104, literal j), que expresa “Generar condiciones básicas para el desarrollo de habilidades que favorezcan su integración futura en la comunidad de acuerdo con su proyecto de vida.”. Es por ello que dentro de las condiciones para la acreditación de un Centro de acogida residencial que el Artículo 111, en su literal d), incluye el contar con un plan de capacitación, que garantice la atención de la formación ocupacional para la población que alberga.

Tal como se reconoce constitucionalmente el fin supremo de la sociedad y del Estado es garantizar la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad. Es entonces que el Estado debe garantizar el goce de los derechos fundamentales, a través de las diversas instituciones que lo compone.

Al ser el niño un sujeto de derechos que goza de especial protección y en concordancia con lo expreso en la Convención de los derechos del niño, artículo 2, numeral 2, que los estados garantizan aplicar todas las medidas que permitan garantizar la protección contra toda forma de discriminación, castigo, y el

artículo 3, en el cual tanto las instituciones privadas, como públicas en las cuales se incluyen a los tribunales,, autoridades administrativas o legislativas, que aseguren la protección a esta población.

#### **A. Compromiso de los organismos del Estado**

El compromiso por parte del Estado que se reconoce en esta investigación, se sustenta en un trabajo multidisciplinario, que permita alcanzar a la población de niñas, niños y adolescentes que se encuentran bajo el amparo del Estado, dentro de instituciones especializadas como lo son los centros de acogimiento residencial.

El Estado participa activamente a través de sus diferentes ministerios, a fin de lograr los objetivos delimitados en favor de la población de adolescentes por encontrarse en la etapa de transición a la vida adulta. Es entonces que para desarrollar en términos delimitados a la materia de análisis que se han considerado respecto a la atención de la formación ocupacional que debe estar garantizada a los adolescentes entre dieciséis y dieciocho años, la participación de:

- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por ser el organismo que ejerce la titularidad de protección, el cual debe realizar la supervisión permanente los centros de acogimiento residencial.
- Ministerio de Educación, que es el encargado de garantizar la curricula acorde a las necesidades educativas y productivas.
- Ministerio de trabajo y promoción del empleo, considerando que es el ente encargo de garantizar el acceso a fuentes de

trabajo, pudiendo crear iniciativas con empresas que hagan factible la participación de los adolescentes con fines educativos y velando por que no se vulneren sus derechos.

Es así que la actuación de estas instituciones, requiere de coordinación bajo una estructura que haga factible y concrete la preparación de los adolescentes, con la finalidad de que durante su permanencia en los centros de acogimiento residencial, adquieran conocimientos respecto a alguna actividad productiva que les permita al cumplir la mayoría de edad, desenvolverse con autonomía en el sistema económico.

Considerando entonces que estos organismos del Estado conforman parte esencial para concretar la adecuada atención respecto a preparación para la vida, es necesario también contar con entidades estatales que velen por su cumplimiento cediendo competencia para ello a entes como Defensoría del Pueblo, Ministerio Público, con la finalidad de garantizar que los adolescentes están satisfaciendo sus necesidades.

## **B. Compromiso de la sociedad civil**

La sociedad civil, está comprometida también con la población infantil, considerando que esta se constituye por las niñas, niños y adolescentes, en especial consideración de aquella población que se encuentra amparada en los centros de acogimiento residencial, debido al estado de desprotección del que son víctimas.

Es entonces que las empresas privadas, obtendrían un rol protagónico respecto al alcance de la formación para el trabajo, permitiendo con ello preparar a los adolescentes durante su etapa de transición a la vida adulta capacitarse e inclusive tener convenios de posterior acceso a una plaza laboral.

Es el compromiso social, una responsabilidad que tienen como fundamento alcanzar el bienestar de la comunidad, es así que todo sujeto debe representar un rol activo, a fin de contribuir al progreso.

El compromiso social, se sustenta en:

- Participación activa, que conlleva al compromiso de apoyar en los esfuerzos individuales y grupales.
- La solidaridad social, como valor que reconoce que la acción en conjunto garantiza el alcance y goce de derechos reconocidos.

### **2.3.2. Formación ocupacional del adolescente**

La formación ocupacional del adolescente, tiene como finalidad garantizar su inserción en la sociedad cuando cumpla la mayoría de edad, contando con recursos que le permitan desenvolverse con autonomía, considerando el estado en el que se encuentra al dejar la institución que lo acoge, de ello que el encontrarse bajo el amparo del Estado dentro de un centro de acogida, luego de haberse reconocido el estado de abandono en el que se encontraba por estar expuesto a un entorno familiar lesivo.

Este estado del adolescente por excepción lo coloca en centros de acogimiento, a fin de encontrar en este espacio un ambiente idóneo para su desarrollo, el que asume la responsabilidad de velar por sus derechos y dar cumplimiento a fin de garantizar su integridad y dignidad, permitiendo el acceso a servicios de salud física, psicológica, a un ambiente cuya estructura le otorga protección y seguridad, pero además debe también prestar los servicios educativos tanto para su formación en valores como preparación para desenvolverse en una actividad productiva.

Es así que la permanencia en un centro de acogimiento residencial, debe contar con un plan individual, que atienda las características y necesidades específicas de cada uno de los adolescentes que se encuentran bajo su protección y además garantizar el acceso a instituciones educativas, que le permitan adquirir una formación ocupacional, a fin de que al cumplir la mayoría de edad, lo cual conlleva a su retiro de la institución, le permita ejercer una actividad productiva en la cual se desenvuelva garantizando sus derechos como trabajador, alejándolo con ello de la delincuencia.

De las políticas de gobierno de Cantabria, se ha recogido haciendo alusión al derecho comparado, que se establece respecto a la atención de la población de niñas, niños y adolescentes “Es importante que el apoyo de los centros continúe durante la adolescencia y hasta finalizar la transición a una vida independiente y estable pues estamos ante uno de los periodos más decisivos y con mayores riesgos.”

#### **2.3.2.1. Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral**

La protección del menor de edad, se sustenta en que existen diferencias significativas debido a las características propias del proceso de madurez y maduración, de ello que es necesario que la niña, niño y adolescente, se encuentre dentro de un entorno que permita ir adquiriendo autonomía para desenvolverse por sí solo.

Es el reconocimiento de deberes y obligaciones que se establecen en el ordenamiento normativo y social, respecto a la condición especial de la niña, niño y adolescente, que acogido en el ámbito familiar debe tener garantizado el acceso y goce de los derechos reconocidos, sin embargo cabe resaltar que durante

décadas se han venido vulnerando a las niñas, niños y adolescentes, lo cual ha generado la creación de normas a nivel supranacional y amparadas por nuestro Estado.

Se ha podido advertir que a nivel mundial y nacional, existen gran vulneración a los derechos de niñas, niños y adolescentes, colocándolos en riesgo a ser víctimas de explotación sexual, maltrato físico, desamparo, violencia sexual y familiar, entre otras; siendo necesario que el Estado contemple dentro de sus políticas una planificación especial para otorgar servicios especiales a la población infantil.

Siendo entonces el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el ente sobre el cual recae la responsabilidad, considerando que la para efectos de esta investigación es fundamental garantizar la formación ocupacional de los adolescentes cuyo grupo etario se encuentra entre los dieciséis y dieciocho años.

Dentro de la red de protección social que se atribuye con la finalidad de atender al grupo de la presente investigación el reto que se debe tener como objetivo es garantizar el goce tanto de las necesidades básicas, como de la formación y capacitación, a través de talleres que para los adolescentes cercanos a conformar parte de la sociedad por adquirir la mayoría de edad, desarrollen habilidades y capacidades que les permitan enfrentar las responsabilidades de un adulto, considerando que al cumplir la mayoría de edad conformaran parte de un sistema económico productivo en el cual deben por si mismos lograr solventar sus necesidades.

Es entonces que la formación ocupacional, responde a la necesidad de garantizar que el adolescente al cumplir la mayoría

de edad, dejará el perderá el vínculo de protección especial, para pasar a ser un sujeto de derechos que con autonomía deberá enfrentarse para garantizar el alcance a recursos económicos.

La preparación ocupacional, preparación técnica o preparación profesional, es un derecho de base supranacional y que constitucionalmente está reconocido en nuestro Estado, si bien es cierto corresponde a la familia garantizar el acceso a esta, al encontrarnos en la realidad de los adolescentes en estado de abandono le corresponde entonces al Estado y sociedad, garantizar que se otorgue dicha preparación, siendo indispensable entonces que los centros de acogimiento cumplan con brindar o facilitar el acceso, claro está que es necesario la generación de convenios con diferentes empresas que incluso pueden permitir que dicha población realice sus prácticas en las instalaciones, teniendo en cuenta los Convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) que protegen a los niños y adolescentes, he incluso asegurar que llegada la mayoría de edad del adolescente puedan asegurar una plaza laboral, claro esta que debiendo tener un seguimiento en determinado plazo para alcanzar los objetivos de protección y para medir los resultado durante el seguimiento.

#### **A. Libre desarrollo**

Considerando que los jóvenes que viven en situación de desprotección se encuentran vulnerables a alcanzar y mantenerse en contextos acordes a su dignidad e integridad, tal es así que se tiende a la deserción escolar, al descuido de su persona, el consumo de drogas entre otros. Es entonces que el Estado en su deber de otorgar especial protección y la sociedad deben factibilizar que estos adolescentes puedan acceder a una educación y formación ocupacional, que les conlleve a la valoración y concepción de sí mismos.

A fin de garantizar que al integrarse en la sociedad ya siendo adultos por haber cumplido la mayoría de edad, puedan desenvolver con autonomía, haciendo posible su libre desarrollo, permitiendo tomar decisiones que los beneficien y además que se encuentre acorde con el fin de toda sociedad que es la de alcanzar la paz, mediante una convivencia de respeto y armonía. Muchos jóvenes empiezan su vida independiente con riesgo de ser marginados y de estar solos. “Es más fácil para ellos comenzar la vida independiente si son conscientes de su entorno y tienen clara conciencia de su situación actual” (Fernández Del Valle & García Quintanal, 2006, pág. 21).

El libre desarrollo, se vincula a diferentes derechos reconocidos, tanto como ser individual como ser social, por ello el derecho a la educación responde a un derecho inherente y consustancial de todo ser humano, por ello se vincula a la defensa y respeto de la vida misma, la que se manifiesta dentro de un plano de igual y no discriminación en la cual la persona se reafirma dentro de un grupo social, asumiendo una relación con los demás que se fundamenta en el respeto y su integridad moral, psíquica y física. Siendo necesario entonces que para alcanzar el libre desarrollo la persona se desenvuelve haciendo uso de sus potencialidades permitiéndose alcanzar objetivos, sean de índole natural o material, es decir alcanzar su bienestar físico, emocional y psicológico, dentro de un medio que le permita alcanzar la conformidad por satisfacer necesidades en concordancia con el orden social.

Los seres humanos tienen diversos obstáculos para lograr su realización. Algunos son de orden natural: un accidente o un defecto congénito que dañan a alguien. Son efectos que tradicionalmente se han llamado en el Derecho "hechos de Dios", en el sentido que no son previsibles por el ser humano.

Sin embargo, la ciencia, la técnica y sus métodos, permiten disminuir el daño que producen. Colaboran al libre desarrollo estas capacidades, que forman parte ahora del dominio humano y la posibilidad de actuar para evitar que un daño se convierta en irreversible. (Bernales Ballesteros & Ótarola Peñaranda, 1999)

## **B. Proyecto de vida**

El proyecto de vida se encuentra relacionado a mantener la integridad física y psicológica, al acceso a un empleo, una vivienda.

En el contexto socioeconómico actual es difícil que jóvenes puedan ser totalmente autosuficientes social y económicamente a los 18 años, y más aún si no existe una familia estructurada y con recursos que puedan apoyar en momentos difíciles. (Jairo Garcia, Rodríguez Parrón, Sala Roca, & Villalba Biarnés, 2008, pág. 60)

De ello es que existe dificultad para que los adolescentes en estado de desprotección que se encuentran en los centros de acogimiento residencial, tienen en cierto modo limitado su proyecto de vida e incluso se pueden encontrar influenciados por el contexto y por las necesidades generadas del estado de desprotección una tendencia a conductas reprochadas ante la sociedad incurriendo durante la adolescencia en infracciones y en la vida adulta en delitos.

Por lo que el trabajo multidisciplinario es esencial durante la etapa de protección en los centros de acogimiento residencial, considerando que es en este contexto donde se desenvuelve entorno a la niña, niño y adolescente la atención de sus necesidades específicas y acorde a sus características individuales, de ello la necesidad de tener en consideración que esta visión a futuro que se busca en el adolescente tiene que considerar “la evaluación de sus habilidades y posibilidades para

permitirles acceder a su profesión articular de forma realista. “  
(Fernández Del Valle & García Quintanal, 2006, pág. 28)

Prepararlos para desenvolverse en una vida laboral, responde a una necesidad que se concreta al cumplir la mayoría de edad, por ello es necesario que existan cooperación por parte de los organismos del Estado y la comunidad, que garanticen la preparación y en su caso su acceso a plazas de trabajo ya determinadas a fin de tener posibilidades de garantizar su subsistencia al dejar la institución de acogimiento residencias.

### **2.3.2.2. Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado**

Es deber del Estado actuar subsidiariamente, para garantizar a los sujetos bajo su protección el disfrute de sus derechos reconocidos, permitiendo con ello la convivencia armónica y alcanzar el desarrollo socio económico.

La subsidiaridad, responde a un deber del Estado que en el contexto de esta investigación recae en instituciones, que ante el estado de vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes los ha colocado en un estado de desprotección familiar, que los coloca en riesgo tanto para su integridad, dignidad, libre desarrollo y proyecto de vida.

Es así que el estado cumple con la función de restitución del derecho a vivir en familia, garantizando que ante las diferentes circunstancias que privan a las niñas, niños y adolescentes de convivir y gozar del derecho a protección por parte de su familia biológica, es decir a disfrutar de vida familiar plena, el Estado les restituye mediante instituciones reconocidas en el orden normativo, tal como lo hace el D. Leg. N° 1279 la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos sean medidas temporales o permanentes. (MIMP, 2012, pág. 23)

Es entonces que el Estado al determinar la necesidad de tomar medidas permanentes al respecto, debe garantizar el acceso de las niñas, niños y adolescentes a todos sus derechos reconocidos, garantizando con ello que pueda reinsertarse a la sociedad al cumplir la mayoría de edad, contando para ello con los recursos necesarios para convivir en sociedad, desenvolviéndose con autonomía por estar preparado para enfrentar la vida adulta.

#### **A. Bases de la acogida**

La acogida, se fundamenta en la necesidad de garantizar la especial protección que se reconoce a niñas, niños y adolescentes, tanto mediante convenciones o pactos realizados internacionalmente y que han sido sustento de las normas internas de diversos países, tal como se aprecia en nuestro país, con la protección especial que se reconoce al menor de edad constitucionalmente y la normas especiales entre ella el Código de los Niños y Adolescentes, el D. Leg. N° 1279 y su Reglamento D. S. N° 001-2018 MIMP, Informe Sectorial N° 150 (R. D. N° 0012-2010 DP, R. M. N° 080-2012 MIMP (Manual de Intervención de CARs)

Es así que los Centros de acogida residencial antes (Centros de Atención Residencial se fundamentan en otorgar a niñas, niños y adolescentes a vivir en un entorno de protección que supla a la familia de la cual no pueden gozar como derecho debido a circunstancias que los ponen en peligro.

Es decir garantizar en los centros de acogimiento, la intervención de especialistas en favor de garantizar que los niños se desenvuelvan y desarrollen en un ambiente de protección cuyo

sustento sea conformar un ambiente familiar de respeto entre los sujetos que lo componen.

Brindar a sus residentes un espacio de desarrollo cálido, afectivo y estimulante muy parecido a un entorno familiar seguro, de manera que ellas y ellos puedan: forjar vínculos estables y saludables; reconstruir los lazos con sus propias familias, y relacionarse con redes sociales (familia extensa, vecinos, escuela, iglesia, etc.) a fin de que vislumbren referentes positivos y/o entablen nexos sociales adecuados a su edad y etapas de vida. (MIMP, 2012, pág. 10)

## **B. Inspección y control**

La permanencia de la niña, niño y adolescente en los centros de acogimiento residencial, deben garantizar el alcance a sus derechos fundamentales, por ello que para su funcionamiento deben cumplir con condiciones estructurales, especializadas Este enfoque se fundamenta en el principio del interés del niño, a fin de garantizar que se revierta el estado de desprotección, sin embargo es necesario que exista un control progresivo de su acción a fin de que se obtengan resultados esperados.

Recae en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la supervisión de los centros de acogida residencial, a fin de garantizar la finalidad y el cumplimiento de estándares que factibilicen el acceso a los derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes.

La supervisión se realiza por la Dirección de políticas de niñas, niños y adolescentes mediante la cual se recoge información a través de la opinión de la población acogida realizando entrevistas personales, dando con ello cumplimiento a su derecho a ser escuchado.

La inspección y control de la actuación del Estado por medio de los centros de acogimiento residencial, se encuentra en el aún vigente Manual de intervención en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes, R. M. N° 080-2012 MIMP, cuyo objetivo es establecer los lineamientos, enfoques teóricos, metodologías, en los centros de atención residencial ahora centros de acogimiento residencial. Teniendo como filosofía sustentatoria la excelencia de sus servicios en favor de la población infantil otorgando: i) ambiente cálido que permita vínculos estables y saludables, ii) respeto de autonomía, lo cual permite reafirmar su identidad, opinión y expresión individual.

Procurar que su derecho a vivir en una familia sea restituido en el menor tiempo posible; de modo que es esencial para la atención en el CAR contar con profesionales especializados, capaces de impulsar cambios en las dinámicas de las familias a fin de que éstas recuperen o adquieran las capacidades necesarias para proteger y promover personalmente el desarrollo de sus hijos. (MIMP, 2012, pág. 11)

#### **2.4. Definición de términos básicos.**

**Adolescente**, sujeto de derecho vulnerable entre los 12 y menos de 18 años de edad.

**Atención integral**, conjunto de acciones coordinadas con el fin de satisfacer las necesidades básicas de las niñas, niños y adolescentes para preservar su vida y promover el desarrollo de sus cualidades y capacidad de aprendizaje, atendiendo a sus características e intereses particulares. (MIMP, 2012)

**Calidad de atención**, conjunto de condiciones que permiten la intervención, La inspección y control de la actuación del Estado por medio de los centros de acogimiento residencial, se encuentra en el aún vigente Manual de intervención en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescentes, R. M. N°

080-2012 MIMP, cuyo objetivo es establecer los lineamientos, enfoques teóricos, metodologías, en los centros de atención residencial ahora centros de acogimiento residencial. (MIMP, 2012).

**Centro De Acogida Residencial**, lugares a cargo del Estado que, se fundamentan en otorgar a niñas, niños y adolescentes a vivir en un entorno de protección que supla a la familia de la cual no pueden gozar como derecho debido a circunstancias que los ponen en peligro.

**Emancipación**, Calidad de asunción de capacidad de ejercicio que, se asume al obtener una profesión u oficio, así como la calidad de conyugue por un menor de edad a partir de una edad constreñida por la el Decreto Legislativo 1384.

**Enfoque de derechos**, emana de la Convención de los derechos del niño, y considera que cada niño es un ser humano único y valioso con derecho a la vida y a la supervivencia. De la misma manera considera el desarrollo integral para completar su potencial, la participación a través del ejercicio de su ciudadanía y la protección frente a situaciones que vulneren sus derechos. Este enfoque asume una nueva concepción del niño en sus relaciones con la familia, la sociedad y el Estado, dejando atrás la idea predominante del niño definido a partir de sus necesidades o carencias. (MIMP, 2012)

**Enfoque del ciclo de vida**, considera etapas de crecimiento físico y mental válidas para todos, aunque la velocidad de los cambios, el carácter y la calidad del desarrollo varían según la índole de cada niña o niño. (MIMP, 2012)

**El interés superior del niño**, En todas las medidas concernientes a niños, niñas y adolescentes que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y demás instituciones, así como en el marco de la actuación de la sociedad en general, se considera como prevaleciente el Principio del Interés Superior del Niño y el respeto a sus derechos, de acuerdo a lo dispuesto por la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, que establece el

bienestar del niño y de la niña como fundamento de cualquier decisión a tomarse respecto a sus personas. (MIMP, 2012)

**Formación Ocupacional del Adolescente**, Deber de los padres de familia como parte de la obligación de alimentos, que el Estado apoya controlando y en calidad de apoyo ante el abandono material.

**Menor de Edad**, No se puede hablar de leyes para menores o derechos para menores sin tener bien en claro quiénes son catalogados como menores de edad por eso es importante su definición, en el que se define como la condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad. Proviene de la etimología del latín Menor y Aetas; el termino menor según el vocabulario multilingüe, polivalente y razonado en la terminología usual de la protección de menores. (MIMP, 2012)

**Niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales**. Son menores de dieciocho años de edad que residen temporalmente en un centro de atención o familia de acogida; porque sus familias de origen no ofrecen ambientes adecuados para su desarrollo por situaciones externas: violencia, negligencia, abusos, abandono y otras que generan riesgo a su salud física y psicológica. (D. Leg. N° 1297, 2017)

**Reinserción social**, inserción progresiva al medio social del adolescente que vive en una CAR o Programa e acogimiento familiar, y que no cuenta con soporte familiar adecuado , o carece de familia y no es sujeto de adopción. Este proceso requiere de la aplicación de estrategias de preparación, acompañamiento y seguimiento, tendientes al desarrollo de su autonomía, culminando en la independización de la institución. (MIMP, 2012)

**Ruptura Familiar**, La desintegración familiar es el rompimiento de la unidad familiar, lo que significa que uno o más miembros dejan de desempeñar adecuadamente sus obligaciones o deberes. Lamentablemente existe un gran

número de factores para que los padres de familia y la misma familia se desintegren de su núcleo fundamental. Existiendo como factores los divorcios, las adicciones y los problemas económicos, entre otros. (D. Leg. N° 1297, 2017)

**Subsidiariedad**, Producidas las causas que ameriten el retiro del niño, niña o adolescente de su entorno familiar, deben agotarse los medios que permitan el retorno a su familia de origen o su integración en la familia extensa, siempre que sea posible y no atente contra su integridad. La institucionalización de la niña, niño y adolescente tiene carácter subsidiario y, como tal, debe considerarse como última opción o medida. (MIMP, 2012)

### **CAPÍTULO III**

#### **ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS**

##### **3.1 Análisis de Tablas y gráficos**

Los resultados de la investigación han permitido reconocer que existe necesidad de garantizar que los adolescentes en estado de desprotección permanente que se encuentran bajo el amparo del Estado en Centros de Acogimiento Residencial, deben tener garantizado el alcanzar su derecho de gozar de un ambiente familiar que haga factible la protección y acceso a sus derechos. Por ello se puede reconocer que:

Que, al ser los Centros de acogimiento residencial las instituciones de cumplir subsidiariamente con las obligaciones de la familia de origen, dentro de las obligaciones asumidas es otorgar formación para el trabajo al adolescentes de 16 a 18 años, a fin de garantizar su preparación para la vida independiente e inserción laboral.

La formación para el trabajo, mediante talleres ocupacionales o carreras técnicas, corresponde a un derecho fundamental de los adolescentes, que

puede ser otorgado por la familia de origen y en su defecto por la ausencia de esta el Estado debe garantizar el acceso, considerando que este estado de desprotección, repercutirá en la etapa adulta al cumplir la mayoría de edad, que trae como resultado la salida de los centros de acogida residencial para pasar a conformar parte de la sociedad en la cual se asumen responsabilidades.

Que es necesario que tanto el sector educación como sector trabajo (ministerios), garanticen el acceso de los adolescentes entre dieciséis y dieciocho años, a recibir una preparación ocupacional, que garantice la oportunidad de contar con una plaza laboral, la cual debe estar bajo la supervisión de entidades a fin de hacer factible los convenios y el adecuado proceder de quienes han pasado a conformar parte de los convenios al cumplir la mayoría de edad.

Considerando que la norma constitucional y especial obliga a la familia a garantizar la educación de los hijos, es necesario que ante el estado de desprotección el Estado subsidiariamente garantice que los adolescentes que se encuentran en transición a la vida adulta, logren durante su permanencia en los centros de acogimiento adquirir la formación ocupacional que les permita desenvolverse con autonomía al dejar de estar amparados por haber cumplido la mayoría de edad.

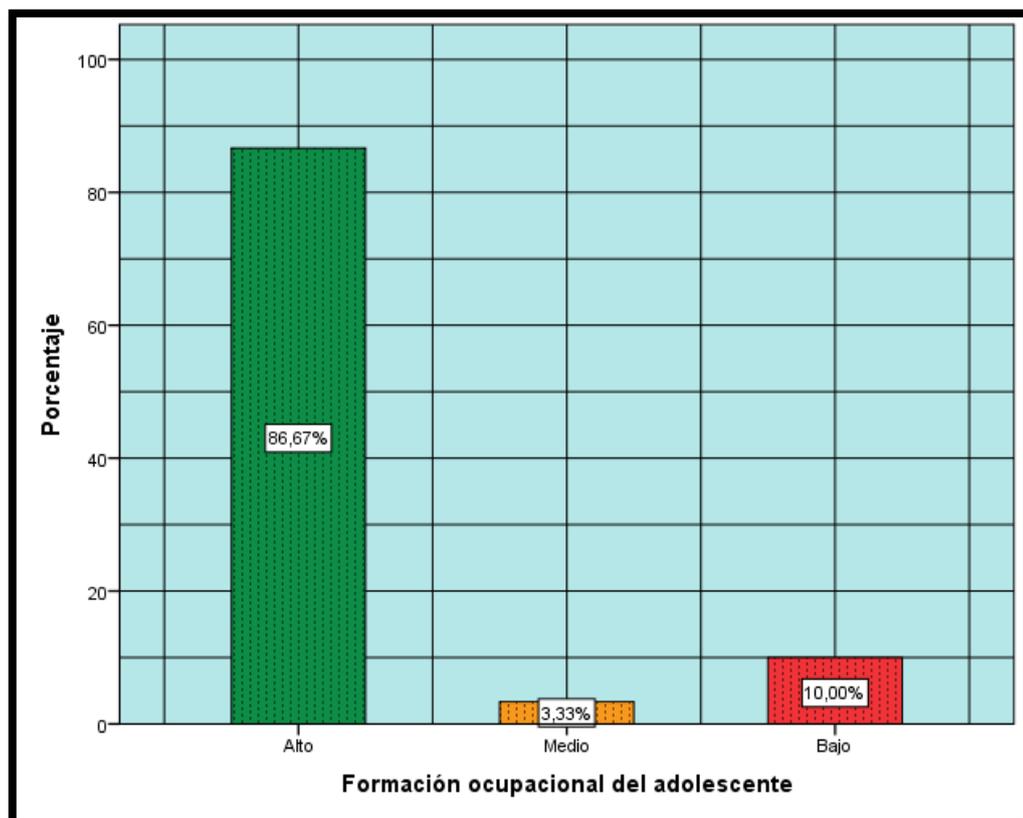
Es necesario que el adolescente en la etapa de transición a la vida adulta, por encontrarse bajo la protección del Estado, alcance a prepararse para enfrentar la vida adulta, para garantizar su libre desarrollo y por ende su proyecto de vida, considerando que al recibir una formación ocupacional otorgara las herramientas necesarias para poder valerse por sí mismo, permitiendo que se desenvuelva independientemente al insertarse en la sociedad.

**Tabla 1**

*Resultados de la variable Formación ocupacional del adolescente*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	26	86,7	86,7
	Medio	1	3,3	90,0
	Bajo	3	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Formación ocupacional del adolescente



**Figura 1.** Gráfico de la variable Formación ocupacional del adolescente (Fuente: Encuesta sobre Formación ocupacional del adolescente)

## **INTERPRETACIÓN:**

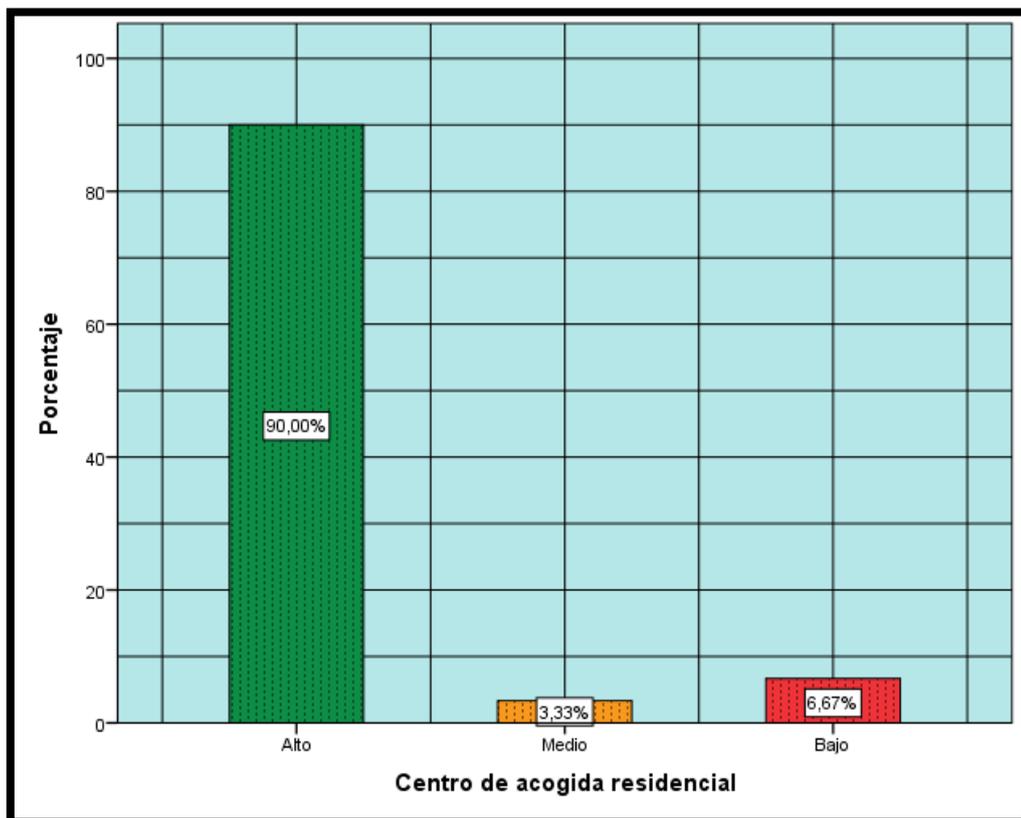
Al observar el contenido de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Abogados y Fiscales en Derecho de Familia en el distrito del Cercado de Lima, respecto a la variable Formación ocupacional del adolescente; 26, que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, se debe garantizar la formación ocupacional del adolescente, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 2**

*Resultados de la variable Centro de acogida residencial*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	27	90,0	90,0	90,0
	Medio	1	3,3	3,3	93,3
	Bajo	2	6,7	6,7	100,0
	<b>Total</b>	30	100,0	100,0	

**Fuente:** Encuesta sobre Centro de acogida residencial



**Figura 2.** Gráfico de la variable Centro de acogida residencial (Fuente: Encuesta sobre Centro de acogida residencial)

## **INTERPRETACIÓN:**

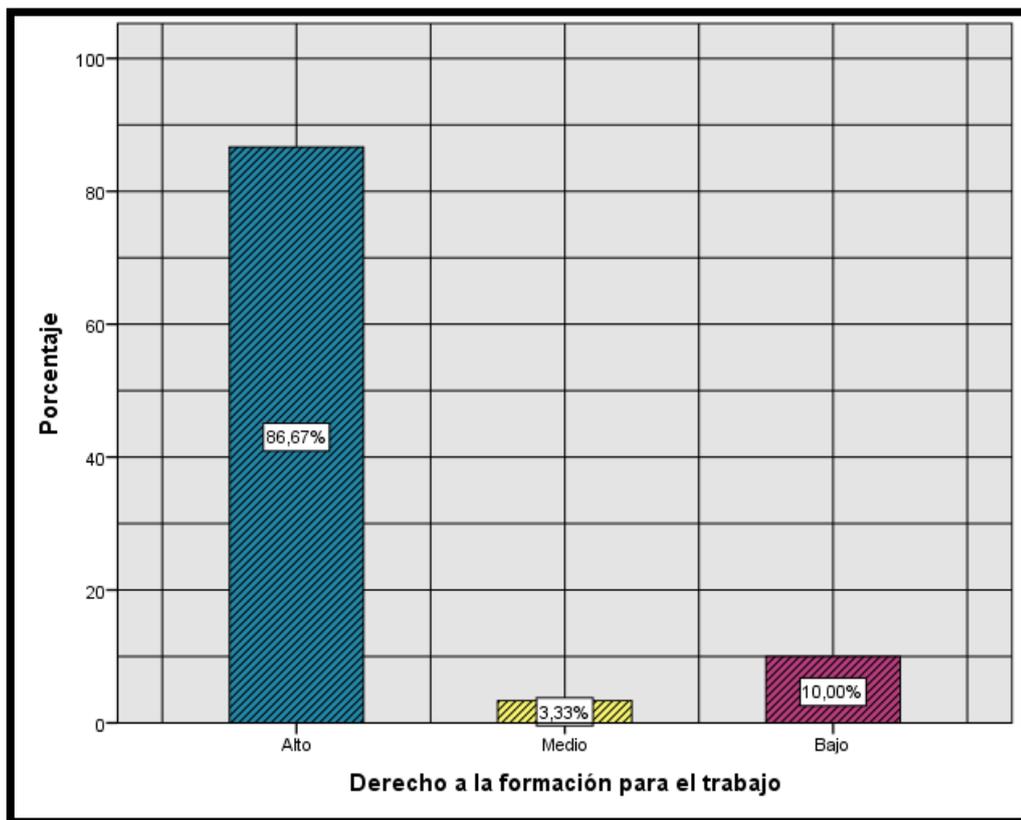
Al observar el contenido de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Abogados y Fiscales en Derecho de Familia en el distrito del Cercado de Lima, respecto a la variable Centro de acogida residencial; 27, que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, el centro de acogida residencial debe garantizar que se atiendan las necesidades fundamentales de los adolescentes, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 3**

*Resultados de la dimensión Derecho a la formación para el trabajo*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Alto	26	86,7	86,7
	Medio	1	3,3	90,0
	Bajo	3	10,0	100,0
	Total	30	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Derecho a la formación para el trabajo



**Figura 3.** Gráfico de la dimensión Derecho a la formación para el trabajo (Fuente: Encuesta sobre Derecho a la formación para el trabajo)

## **INTERPRETACIÓN:**

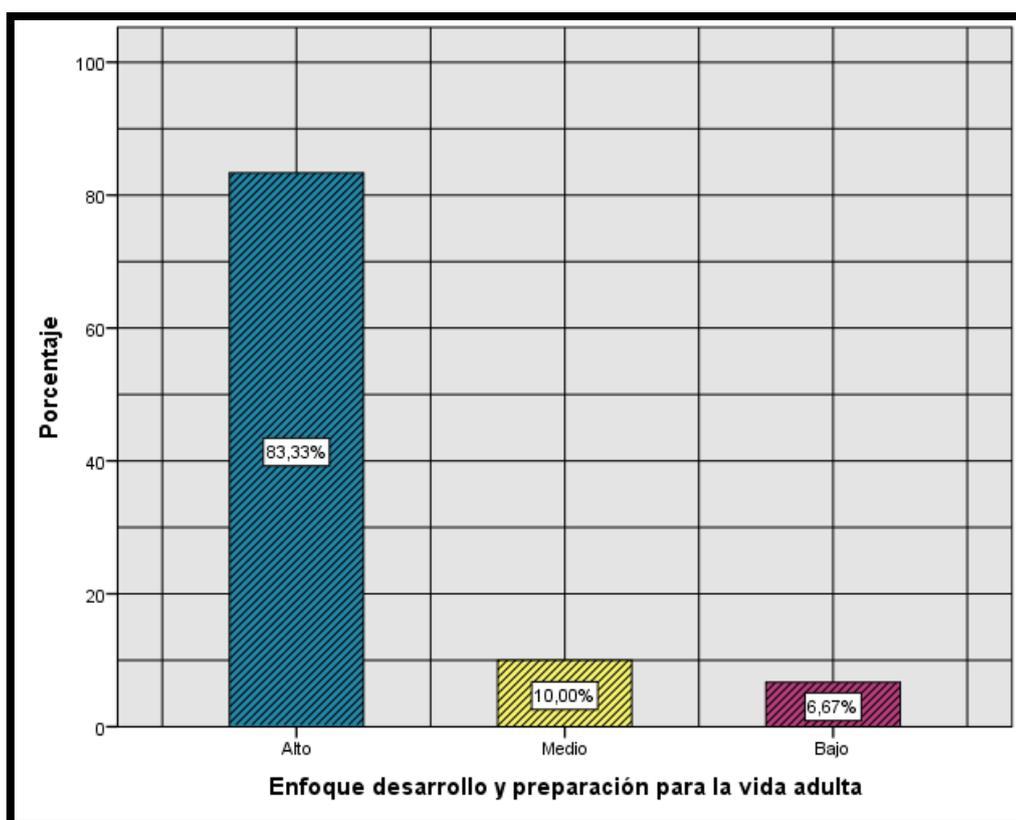
Al observar el contenido de la tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Abogados y Fiscales en Derecho de Familia en el distrito del Cercado de Lima, respecto a la variable Formación ocupacional del adolescente, en su dimensión Derecho a la formación para el trabajo; 26, que representa al 86,7% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 3, que representa al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, se debe reconocer el derecho a la formación para el trabajo , tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 4**

*Resultados de la dimensión Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	25	83,3	83,3
	<b>Medio</b>	3	10,0	93,3
	<b>Bajo</b>	2	6,7	100,0
	<b>Total</b>	30	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta



**Figura 4.** Gráfico de la dimensión Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta (Fuente: Encuesta sobre Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta)

## **INTERPRETACIÓN:**

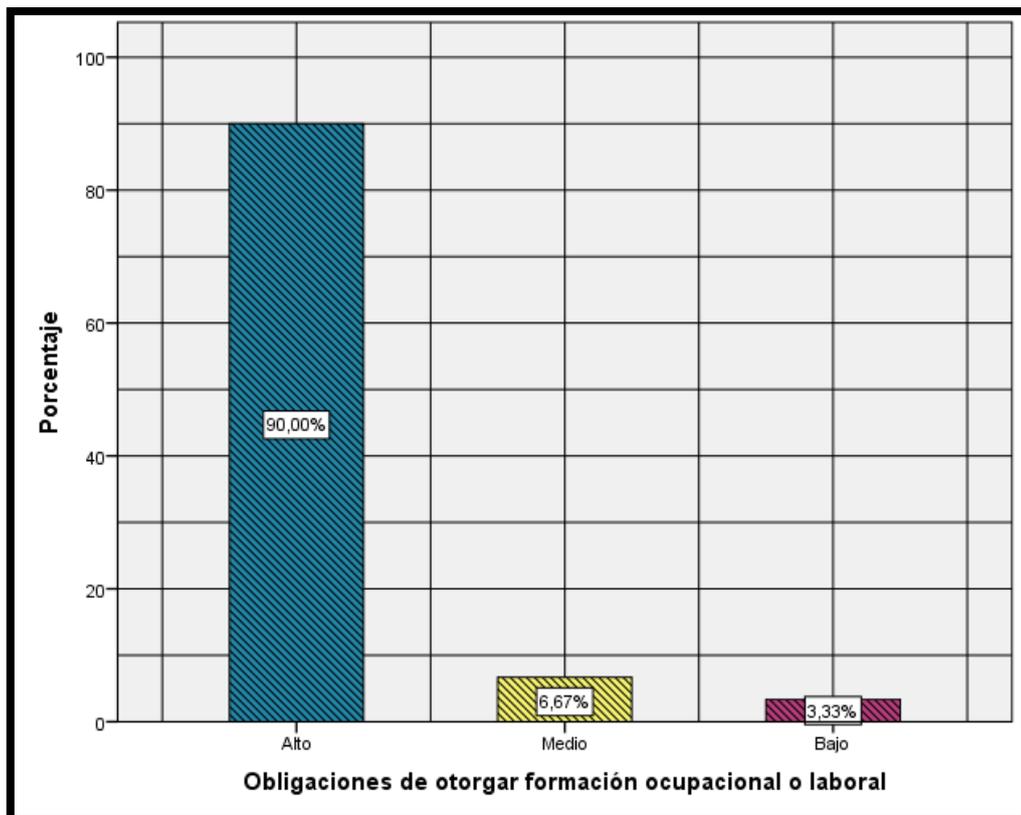
Al observar el contenido de la tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Abogados y Fiscales en Derecho de Familia en el distrito del Cercado de Lima, respecto a la variable Formación ocupacional del adolescente, en su dimensión Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta; 25, que representa al 83,3% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 10,0% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, el enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, deben estar garantizados en los centros de acogimiento residencial, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 5**

*Resultados de la dimensión Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	27	90,0	90,0
	<b>Medio</b>	2	6,7	96,7
	<b>Bajo</b>	1	3,3	100,0
	<b>Total</b>	30	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral



**Figura 5.** Gráfico de la dimensión Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral (Fuente: Encuesta sobre Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral)

## **INTERPRETACIÓN:**

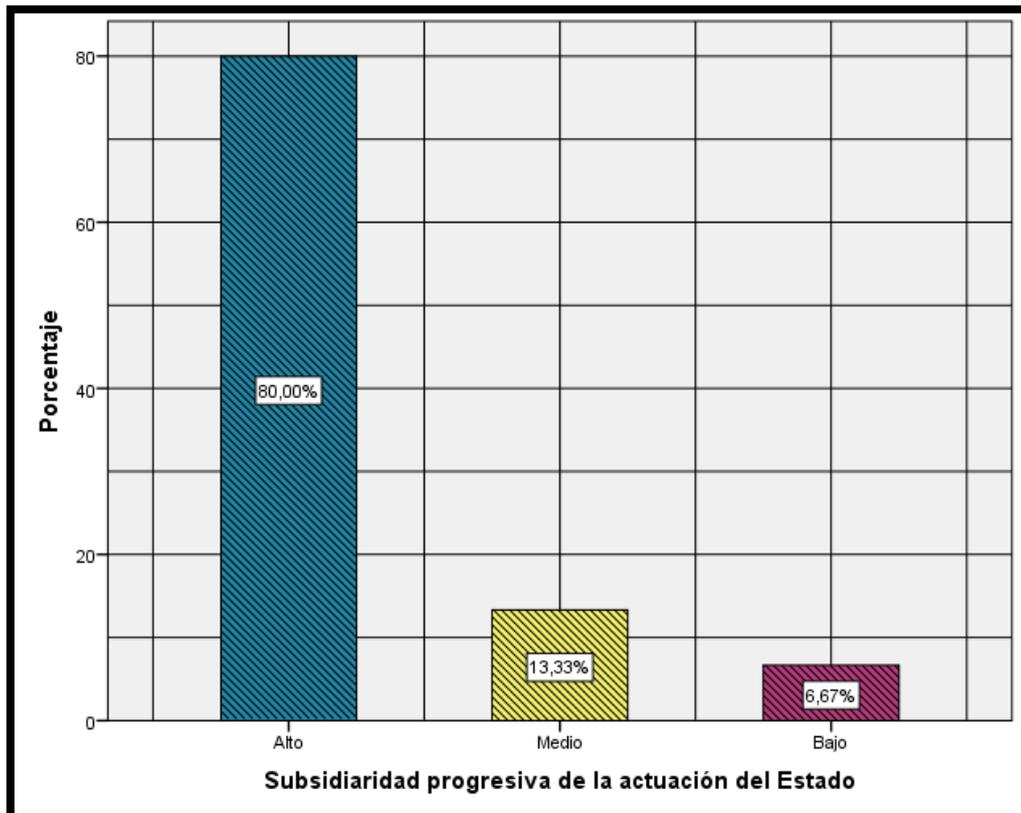
Al observar el contenido de la tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Abogados y Fiscales en Derecho de Familia en el distrito del Cercado de Lima, respecto a la variable Centro de acogida residencial, en su dimensión Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral; 27, que representa al 90,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 3,3% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, se debe garantizar el cumplimiento de las Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral de los adolescentes de 16 a 18 en los centros de acogida residencial, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

**Tabla 6**

*Resultados de la dimensión Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado*

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>Alto</b>	24	80,0	80,0
	<b>Medio</b>	4	13,3	93,3
	<b>Bajo</b>	2	6,7	100,0
	<b>Total</b>	30	100,0	100,0

**Fuente:** Encuesta sobre Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado



**Figura 6.** Gráfico de la dimensión Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado (Fuente: Encuesta sobre Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado)

## **INTERPRETACIÓN:**

Al observar el contenido de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 30 Abogados y Fiscales en Derecho de Familia en el distrito del Cercado de Lima, respecto a la variable Centro de acogida residencial, en su dimensión Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado; 24, que representa al 80,0% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 13,3% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 6,7% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, se debe garantizar el cumplimiento del principio de Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado, tal como se muestra en la tabla y gráfico precedentes.

## **PRUEBA DE HIPÓTESIS.**

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus indicadores correspondientes a través del programa SPSS 24, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

### **Respecto a la hipótesis general:**

***H<sub>1</sub>***: Existe relevancia en otorgar formación para el trabajo a los adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017, para garantizar su preparación para la vida independiente e inserción laboral.

***H<sub>0</sub>***: No ocurre que, exista relevancia en otorgar formación para el trabajo a los adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017, para garantizar su preparación para la vida independiente e inserción laboral.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 7 que, al relacionar los resultados totales de las variables Formación ocupacional del adolescente y Centro de acogida residencial, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,880; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 7**

*Correlación de la hipótesis general*

			<b>Formación ocupacional del adolescente</b>	<b>Centro de acogida residencial</b>	
<b>Rho</b>	<b>de</b>	<b>Formación ocupacional del adolescente</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,880**</b>
			Sig. (bilateral)	.	0,000
			N	30	30
<b>Spearman</b>	<b>de</b>	<b>Centro de acogida residencial</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,880**</b>	1,000
			Sig. (bilateral)	0,000	.
			N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

## **Respecto a las hipótesis específicas:**

### **Primera hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: La relevancia del derecho a la formación para el trabajo, fundamenta la Obligación de otorgar formación ocupacional o laboral en los centros de acogida residencial por permitir la preparación para la vida de los adolescentes de 16 a 18.

***H<sub>0</sub>***: Es falso que, la relevancia del derecho a la formación para el trabajo, fundamenta la Obligación de otorgar formación ocupacional o laboral en los centros de acogida residencial por permitir la preparación para la vida de los adolescentes de 16 a 18.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 8 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho a la formación para el trabajo y la dimensión Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.885; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 8**

*Correlación de la primera hipótesis específica*

			<b>Derecho a la formación para el trabajo</b>	<b>Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Derecho a la formación para el trabajo</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,885**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	<b>Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,885**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Segunda hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: La relevancia del derecho a la formación para el trabajo, fundamenta la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado con la participación del sector educación y trabajo.

***H<sub>0</sub>***: No ocurre que, la relevancia del derecho a la formación para el trabajo, fundamenta la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado con la participación del sector educación y trabajo.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho a la formación para el trabajo y la dimensión Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.814; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 9**

*Correlación de la segunda hipótesis específica*

			<b>Derecho a la formación para el trabajo</b>	<b>Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Derecho a la formación para el trabajo</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,814**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
		<b>Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,814**</b>
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **Tercera hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: El enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, fundamenta la Obligación de otorgar formación ocupacional o laboral en los centros de acogida residencial a los adolescentes de 16 a 18 años, porque garantiza la vida independiente e inserción laboral.

***H<sub>0</sub>***: No ocurre que, el enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, fundamenta la Obligación de otorgar formación ocupacional o laboral en los centros de acogida residencial a los adolescentes de 16 a 18 años, porque garantiza la vida independiente e inserción laboral.

### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 10 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta y la dimensión Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.783; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 10**

*Correlación de la tercera hipótesis específica*

			<b>Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta</b>	<b>Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,783**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	<b>Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,783**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

#### **Cuarta hipótesis específica:**

***H<sub>1</sub>***: El enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, con la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado, es fundamental para permitir a los adolescentes de 16 a 18 años, la preparación para la vida independiente e inserción laboral.

***H<sub>0</sub>***: No ocurre que, el enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, con la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado, es fundamental para permitir a los adolescentes de 16 a 18 años, la preparación para la vida independiente e inserción laboral.

#### **Toma de decisión**

Se puede apreciar en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta y la dimensión Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.910; lo que indica que existe una relación muy alta positiva; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 24.

**Tabla 11**

*Correlación de la cuarta hipótesis específica*

			<b>Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta</b>	<b>Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado</b>
<b>Rho de Spearman</b>	<b>Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta</b>	Coeficiente de correlación	1,000	<b>0,910**</b>
		Sig. (bilateral)	.	0,000
		N	30	30
	<b>Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado</b>	Coeficiente de correlación	<b>0,910**</b>	1,000
		Sig. (bilateral)	0,000	.
		N	30	30

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

### **3.2. Discusión de resultados**

Los resultados, al relacionar los resultados totales de las variables Formación ocupacional del adolescente y Centro de acogida residencial, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,880; lo que indica que existe una relación positiva muy alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, nos han demostrado que al declararse el estado de desprotección en niñas, niños y adolescentes, estos se ven protegidos por el Estado a través de instituciones como: familias de acogida o centros de acogimiento residencial, sea de forma parcial o total, temporal o permanente.

Es entonces que se considera que al haberse de acuerdo a las necesidades específicas por la condición de desprotección que se encuentra el menor de edad, que el Estado al haber determinado la protección en centros de acogimiento permanente, debe otorgar a la población de adolescentes entre dieciséis y dieciocho años, que estos se preparen durante esta etapa de transición a la vida adulta a recibir dentro de todos sus derechos reconocidos, la formación ocupacional que garantice la factibilidad de poder desenvolverse en la sociedad dentro del orden establecido, es decir garantizando su identidad e integridad como persona individual y social.

Para poder garantizar que el adolescente privado de su entorno familiar biológico, logre superar las experiencias traumáticas producidas dentro de un ambiente de negación e incluso de resultados dañosos a su integridad física, moral y psíquica, que debe el Estado establecer programas especiales, los cuales no pueden ser simplemente asumidos sin la adecuada supervisión considerando que se ha evidencia que estos no logran a llegar a la población bajo protección, siendo necesario un plan concertado entre Estado y sociedad,

es decir la participación de los ministerios de salud, ministerio de trabajo y producción, empresas privadas, supervisadas permanentemente e incluso tras haberse cumplido la mayoría de edad, a fin de asegurar la continuidad del beneficiado con el programa, durante el plazo establecido en el plan concertado con la empresa receptora.

Como se puede apreciar de la realidad de los centros de acogimiento residencial en los cuales se ha podido encontrar como beneficiarios del amparo del Estado a población de adolescentes entre dieciséis y dieciocho años, surge la necesidad de garantizar la planificación de programas de capacitación, su seguimiento para logara el cumplimiento de los objetivos, metas y fines.

### 3.3. CONCLUSIONES

Primero. Se ha demostrado que es relevante, garantizar que el adolescente entre dieciséis y dieciocho años, logre su inserción en la sociedad al cumplir la mayoría de edad, contando con una formación que le permita desenvolverse en una actividad económica, que asegure su interacción autónoma, al relacionar los resultados totales de las variables Formación ocupacional del adolescente y Centro de acogida residencial, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,880; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

Segundo. Es necesario otorgar relevancia al derecho de formación para el trabajo, dentro de un plano de igualdad de derechos a todos los adolescentes sin considerar su condición, es decir de conformar parte de un entorno familiar o un centro de acogimiento residencial, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho a la formación para el trabajo y la dimensión Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.885; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Tercero. El derecho a la formación para el trabajo, es subsidiariamente una responsabilidad que el Estado debe suplir, al relacionar los resultados totales de la dimensión Derecho a la formación para el trabajo y la dimensión Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.814; lo que indica que existe una relación positiva muy alta.

Cuarto. El enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, deben estar garantizados en los centros de acogimiento residencial, en

concertación con las empresas privadas, debiendo estar bajo supervisión de entidades del Estado a fin de obtener resultados positivos, al relacionar los resultados totales de la dimensión Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta y la dimensión Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.783; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Quinto. La actuación subsidiaria del Estado, normativamente garantiza el acceso a la educación para el trabajo o formación ocupacional, sin embargo es necesario que se obtengan resultados positivos respecto a la ejecución de las medidas, al relacionar los resultados totales de la dimensión Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta y la dimensión Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0.910; lo que indica que existe una relación muy alta positiva.

### **3.4. RECOMENDACIONES**

- Primero. Para garantizar que el adolescente entre dieciséis y dieciocho años, logre su inserción en la sociedad al cumplir la mayoría de edad, es necesario establecer un programa de capacitación para el trabajo con el apoyo de los ministerios de educación y trabajo.
- Segundo. La relevancia del derecho de formación para el trabajo, es un derecho que no puede estar fuera del acceso de la población de adolescentes que se encuentra en estado de desprotección por parte de su familia, de ello es necesario que exista un programa individualizado que proporcione al adolescente elegir con libertad una actividad en la cual desenvolverse al pasar a conformar parte de la población adulta.
- Tercero. Como responsabilidad subsidiaria el Estado debe garantizar que durante la ejecución del plan de trabajo que garantice durante la etapa de transición a la vida adulta y al ingreso de esta, el beneficiado se encuentre protegido por los convenios realizados con las empresas privadas, mediante la supervisión del desempeño de los agentes involucrados en dichos convenios.
- Cuarto. La organización y estructura multidisciplinaria que se desarrolla en los centros de acogimiento residencial, deben garantizar que durante el desarrollo de los programas de capacitación o formación profesional, se respeten los derechos de los adolescentes en el marco de los derechos reconocidos por la Organización Internacional de Trabajo.

Quinto. Que al garantizarse el acceso a la educación para el trabajo o formación ocupacional, debe establecerse un plan de supervisión especial que evalúe los resultados de la participación del beneficiado midiendo tanto el cumplimiento de este y por parte de la empresa.

## BIBLIOGRAFÍA

Alemany, C. (2010). *14 Aprendizajes Vitales* (13 ed.). España: Desclée De Brouwer.

Bardales, T. C. (2009). *Metodología de la Investigación Científica*. Lima, Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Bernales, E. (1999). *La Constitución de 1993. Análisis Comparado*. (RAO, Ed.) Lima, Perú: Constitución y Sociedad.

Bravo, R. S. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid, España: Paraninfo.

Briones, R. (1994). *Metodología de la investigación cuantitativa en las ciencias sociales*. Bogotá, Colombia: Arfo.

Buendía, L., Colás, P. y Hernández, F. (1997). *Métodos de investigación en Psicopedagogía*. Madrid: McGraw-Hill.

Cabanellas, G. (2003). *Diccionario Enciclopédico de Derecho usual*. Buenos Aires, Argentina: Heliasta.

*Constitución Política Del Perú*. (1993). Lima - Perú.

D. Leg. N° 1297. (29 de Diciembre de 2017). *Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescente sin cuidados parentales o en riesgo a perderlos*. Lima, Perú.

Díaz, A. M. (2014). *Niños, niñas y adolescentes víctimas de abandono en el hogar Miguel Magone*. Tesis post grado, Universidad Rafael Landívar, Guatemala.

*Economipedia*. (s.f.). Obtenido de <http://economipedia.com>

Fernández, J. (2006). Programa Umbrella. Mirando al futuro con habilidades para la vida. (ASACI, Ed.) España.

- Galán, M. (25 de Marzo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Recuperado el 2016, de <http://manuelgalan.blogspot.pe/2008/05/guia-metodologica-para-diseos-de.html>
- Gutierrez, W. (2005). *La Constitución Comentada. Analisis articulo por articulo* (Vol. I). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Hernández, S. R. (2014). *Metodologia de la Investigacion Cientifica*. Mexico: Editorial Mc Graw Hill.
- Huallpayunca, N., (2016). *Condiciones sociales, económicas y jurídicas de los menores de edad por infracción a la Ley penal, en el centro juvenil de rehabilitación y diagnostico Marcavalle de Cuzco, 2015*. Tesis Pre grado, Universidad Andina del Cusco, Cusco.
- Huaranga, J. (2010). *Modelo de gestión financiera para mejorar la ejecución de los Programas Sociales de una entidad estatal: Caso INABIF*. Tesis Post grado, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima.
- Jairo, M. (2008). El proceso de desinternamiento de jóvenes ex tutelados para favorecer una inserción sociolaboral positiva. (60). España.
- Kerlinger, F; Lee, H. (2002). *Investigación del comportamiento. Métodos de investigación en ciencias sociales*. México: McGraw-Hill.
- MIMP. (04 de abril de 2012). Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial . R. M. N° 080-2012. Lima, Perú.
- Moreno, A. (2008). Pensamiento iberoamericano. *Rasgos característicos de la transición a la vida adulta de los jóvenes españoles en el marco comparado europeo*(3). (F. dialnet, Ed.)
- OIT. (1975). Recomendación N° 150. *Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos*. Ginebra.
- OITCINTERFOR. (s.f.). *Orientación laboral*. Obtenido de [https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/edit/docref/genero/orientacion\\_laboral.pdf](https://www.oitcinterfor.org/sites/default/files/edit/docref/genero/orientacion_laboral.pdf)
- ONU, A. (24 de febrero de 2010). Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado.
- Ossorio, M. (s.f.). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Guatemala: Datascan S.A.
- Pastor, C. (2013). *Aldea para niños en abandono con un centro educativo en Pachacamac*. Tesis Pre grado, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, Lima.

- Ramis, Á. (2016). *Evaluación de la calidad de la atención residencial en Mallorca. Acogimiento residencial del sistema de protección a la infancia*. Tesis Post grado, Universitat de Les Illes Balears, Chile.
- Remiro, M. A. (2016). *Modelos de acción socioeducativa con infancia y adolescencia en los servicios municipales de la CAV*. Tesis Post grado, Universidad del País Vasco, Leioa Bizkaia.
- Revuelta, E. M. (2012). *Transición a la vida adulta en jóvenes en Centros de día. Marco general para programa de intervención*. Tesis Post grado, Universidad de Cantabria, España.
- Saavedra, L. A. (2012). *Identificación de las características del desarrollo de adolescentes insertos en programas familias de acogida simple y en sistemas residenciales*. Tesis Post grado, Universidad del Bío - Bío, Concepción.
- Sanchez, C. (2006). *Metodología y Diseños en la Investigación*. Lima, Perú: Visión Universitaria.
- Shisco, R. J. (2013). *Soporte social en adolescentes institucionalizados en comparación con adolescentes no institucionalizados*. Tesis Pre grado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Tamayo y T. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.
- Tejada, M. J. (2014). *Efectos de las medidas socio educativas en el Perú y el derecho comparado*. Tesis Pre grado, Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo.

## **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### “EFICACIA DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTES DE 16 A 18 AÑOS, EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, LIMA 2017”

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>¿Cuál es la relevancia de la formación para el trabajo del adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017?</p> <p><b>PE 1</b></p> <p>¿Cuál es relevancia del derecho a la formación para el trabajo, para exigir el cumplimiento de la Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral de los adolescentes de 16 a 18 en los centros de acogida residencial?</p> <p><b>PE2</b></p> <p>¿Cuál es relevancia del derecho a la formación para el trabajo, para exigir el cumplimiento del principio de Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado?</p> <p><b>PE3</b></p> <p>¿Cuál es la importancia del Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, en la Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral a los centro de acogida residencial?</p> <p><b>PE4</b></p> <p>¿Cuál es la importancia del Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, para garantizar la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado?</p>	<p> Demostrar la relevancia de la formación para el trabajo del adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017.</p> <p><b>OE1</b></p> <p>Analizar la relevancia del derecho a la formación para el trabajo, para exigir el cumplimiento de la Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral de los adolescentes de 16 a 18 en los centros de acogida residencial.</p> <p><b>OE2</b></p> <p>Analizar la relevancia del derecho a la formación para el trabajo, para exigir el cumplimiento del principio de Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado.</p> <p><b>OE3</b></p> <p>Justificar la importancia del Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, en la Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral a los centro de acogida residencial.</p> <p><b>OE4</b></p> <p>Justificar la importancia del Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, para garantizar la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado.</p>	<p>Existe relevancia en otorgar formación para el trabajo al adolescentes de 16 a 18 años, en los centros de acogida residencial, Lima 2017, para garantizar su preparación para la vida independiente e inserción laboral.</p> <p><b>HE1</b></p> <p>La relevancia del derecho a la formación para el trabajo, fundamenta la Obligación de otorgar formación ocupacional o laboral en los centros de acogida residencial por permitir la preparación para la vida de los adolescentes de 16 a 18.</p> <p><b>HE2</b></p> <p>La relevancia del derecho a la formación para el trabajo, fundamenta la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado con la participación del sector educación y trabajo.</p> <p><b>HE3</b></p> <p>El Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, fundamenta la Obligación de otorgar formación ocupacional o laboral en los centro de acogida residencial a los adolescentes de 16 a 18 años, porque garantiza la vida independiente e inserción laboral.</p> <p><b>HE4</b></p> <p>El Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, con la Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado, es fundamental para permitir a los adolescentes de 16 a 18 años la preparación para la vida independiente e inserción laboral.</p>	<p><b>Variable Independiente: X=</b> Formación ocupacional del adolescente</p> <p><b>Variable dependiente: Y=</b> Centro de acogida residencial</p>	<p>X1 Derecho a la formación para el trabajo</p> <p>X2 Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta</p> <p>Y1 Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral</p> <p>Y2 Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Diseño de la investigación: No Experimental, transversal.</li> <li>2. Tipo y nivel de la investigación: <b>Tipo:</b> Básico <b>Nivel:</b> Descriptivo causal.</li> <li>3. Enfoque de la investigación: Cuantitativa.</li> <li>4. Método de la investigación: Deductivo - Hipotético</li> <li>5. Población y muestra: <b>Población:</b> 3000 especialistas derecho de familia. <b>Muestra:</b> 30 especialistas en Derecho de Familia</li> <li>6. Técnica e instrumento de recolección de datos: <b>Técnica:</b> La encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario.</li> </ol>

## CUESTIONARIOS



### EFICACIA DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTES DE 16 A 18 AÑOS, EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, LIMA 2017

Cuestionario sobre Variable Independiente:

#### Formación ocupacional del adolescente

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la **Formación ocupacional del adolescente**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

**Instrucciones:** En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
<b>Formación ocupacional del adolescente</b>	Derecho a la formación para el trabajo	Considera que es necesario que los Centros de acogida cumplan con facilitar al adolescente la realización de talleres ocupacionales que les permitan el aprendizaje de una actividad económica posterior al cumplimiento de la mayoría de edad.	X	
		Cree usted, que debe mejorar la supervisión respecto a la formación que se otorga a los adolescente entre dieciséis y dieciocho años.		
		Considera que al ser derecho de todo adolescente que culmina la formación secundaria recibir una formación que le permita desenvolverse en una actividad laboral, debe el Estado supervisar el cumplimiento de este derecho en los centros de acogimiento residencial.		
		Cree usted que los centros de acogimiento residencial debe enfatizarse la formación de los adolescentes respecto a actividades productivas.		
		Considera que al ser la etapa de adolescencia entre los dieciséis y dieciocho años es una etapa en la cual se les debe preparar para enfrentar con autonomía su inserción en la sociedad, el Estado debe supervisar que esto se concrete.		
		Cree usted, que al no otorgar una preparación ocupacional eficiente, en los centros de acogimiento residencial, los adolescentes que cumplen la mayoría de edad potencialmente se encuentran expuestos a desenvolverse con conductas antisociales.		
		Cree usted el estado de desprotección que afecta a las niñas, niños y adolescentes, es una problemática que se extiende a la vida adulta, sin embargo en los centros de acogimiento debe reforzarse la		

		aplicación de programas de formación ocupacional.		
		Considera que para garantizar que la persona se desenvuelva dentro de un orden de respeto a los demás, es necesario que la sociedad no invisibilice a la población de adolescente cuyo desarrollo se ha visto vulnerado por el estado de desprotección.		
		Cree usted que el adolescente al cumplir la mayoría de edad al no logra en el centro de acogimiento obtener los recursos para garantizar sus ingresos económicos, se expone a delinquir para conseguir fuentes de sustento.		
	Enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta	Considera que al no recibir formación ocupacional tiene repercusión futura para el adolescente entre dieciséis y dieciocho años, que se va a desenvolver en el entorno social como adulto al cumplir la mayoría de edad.		
		Cree usted, que el adolescente que no recibe preparación ocupacional o esta es deficiente, tiene dificultades para desenvolverse sin afectar su dignidad.		
		Cree usted que el enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, responde a garantizar el derecho al libre desarrollo de toda persona o sujeto de derechos, sin embargo es necesario que este enfoque se refuerce en los centros de acogimiento residencial.		
		Cree usted que el enfoque desarrollo y preparación para la vida adulta, responde a garantizar el derecho a concretar el proyecto de vida de toda persona o sujeto de derechos, por ello las autoridades del Estado deben verificar continuamente que se aplique este enfoque en los centros de acogimiento residencial.		
		Considera usted, que el Estado no alcanza a proteger al adolescente en estado de desprotección debiendo existir concertación entre el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo y el Ministerio de Educación.		
		Cree usted que es necesario implementar la ejecución de un plan de trabajo de capacitación para el trabajo, en el cual esté involucrado el Ministerio de educación a fin de garantizar la educación productiva.		
		Cree usted que es necesario implementar la ejecución de un plan de trabajo de capacitación para el trabajo, en el cual esté involucrado el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo, a fin de velar por los derechos del menor de edad al realizar sus prácticas dentro de empresas.		
		Considera que existe poca participación por parte de la sociedad civil (empresa privada) para favorecer a la población de adolescentes entre dieciséis y dieciocho años, por lo que es necesario realizar convenios en los cuales puedan realizarse prácticas dirigidas que demuestren el desempeño laboral al cumplir la mayoría de edad.		
		Cree usted, que es necesario otorgar a la empresa privada beneficios por otorgar plazas a los beneficiados en los centros de acogimiento residencial que han cumplido la mayoría de edad.		

EFICACIA DE LA FORMACIÓN OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTES DE 16  
A 18 AÑOS, EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL, LIMA 2017

Cuestionario sobre Variable dependiente:

**Centro de acogida residencial**

Apreciamos su amable participación en la presente investigación, que tiene como finalidad obtener información acerca de la **Centro de acogida residencial**. El presente cuestionario es anónimo, responda usted con sinceridad. Lea atentamente y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

**Instrucciones:** En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
<b>Centro de acogida residencial</b>	Obligaciones de otorgar formación ocupacional o laboral	Considera que el centro de acogimiento, asume la atención integral del menor de edad, por lo tanto debe garantizar que este reciba formación especial para enfrentarse en la vida adulta.	X	
		Considera que el efecto formativo dirigido a garantizar el desenvolvimiento ocupacional debe estar certificado por instituciones acreditadas.		
		Cree usted que para otorgar formación ocupacional o laboral el centro de acogimiento residencial debe cumplir con facilitar al adolescente la elección del tipo de ocupación a desarrollar.		
		Considera que los centros de acogimiento no cuentan con la infraestructura adecuada para garantizar la formación ocupacional o laboral por ello es necesario establecer convenios con instituciones acreditadas por el Ministerio de educación.		
		Cree usted que al otorgarse en un centro de acogimiento una formación ocupacional común al grupo de adolescentes, no es relevante para garantizar que al cumplir la mayoría de edad este se desenvuelva en dicha ocupación.		
		Considera que existe deficiencia en la formación ocupacional que es otorgada en el centro de acogimiento, considerando que no cuenta con certificación acreditada.		
		Considera que para asegurar que la persona logre su libre desarrollo el centro de acogimiento debe además de permitir acceso a los derechos para conservar la dignidad e integridad, debe enfatizar la preparación para el trabajo.		
		Cree usted, que el proyecto de vida es una expectativa que ha podido verse afectada por el estado de vulnerabilidad en el que se desenvuelve el adolescente y que es necesario que el centro de acogimiento garantice a través de un plan individual que se adapte a los intereses del adolescente bajo su cargo.		
		Cree usted, que los centros de acogimiento pueden afectar el		

		proyecto de vida al no realizar la preparación ocupacional especializada por no contar con recursos logísticos para ello.		
Subsidiaridad progresiva de la actuación del Estado		Considera que el centro de acogida al ser una manifestación de acción por parte del Estado para proteger a las niñas, niños y adolescentes, no logra satisfacer la necesidad de preparar para enfrentar la vida adulta con una ocupación productiva.		
		Considera que el carácter especial que se reconoce al centro de acogimiento residencial, debe estar acorde con la necesidad de la población que alberga.		
		Cree usted, que para que el Estado cumpla con su rol subsidiario, este debe manifestarse también mediante el Ministerio de Educación a fin de poder garantizar la preparación calificada del adolescente.		
		Cree usted, que para que el Estado cumpla con su rol subsidiario, este debe manifestarse también mediante el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo a fin de poder garantizar la protección del adolescente al realizar sus prácticas.		
		Considera que los centros de acogida no logran cumplir con la protección de derechos del adolescente en desprotección, al realizar talleres productivos sin certificación.		
		Cree usted, que es necesario que el centro de acogimiento cuente con convenios educativos de formación ocupacional, para permitir la preparación calificada del adolescente.		
		Considera que es deber del Estado establecer comisión especial que supervise, verifique y exija el cumplimiento de los centros de acogimiento respecto a la realización de la planificación individual del plan de formación ocupacional.		
		Considera que es necesario que el plan individual de trabajo tenga la participación del Ministerio de educación, para emisión de certificación acreditada.		
		Considera que es necesario que se supervise periódicamente a las autoridades de los centros de acogimiento residencial para garantizar la efectividad de sus objetivos.		

## ANTEPROYECTO DE LEY

**Artículo 1.- Objeto:** que en atención a la realidad actual de desprotección en la que se encuentran los menores de edad cuya edad oscila entre los dieciséis y dieciocho años, es decir durante la etapa de transición a la vida adulta, es necesario que exista un plan concertado entre el Estado y la Empresa privada, a fin que mediante esta planificación, se comprometan tanto el Estado a través de los Ministerios facultados y la Empresa privada, el otorga preparación y formación ocupacional, que incluya practicas desarrolladas en dichas empresa, a fin de garantizar que al cumplir la vida adulta cuenten con una plaza laboral, pudiendo con ello obtener recursos económicos que le permitan sustentarse y a la vez alejarlos de la delincuencia.

Artículo 2.- Que se reconozca, lo expresado en D. Legislativo N° 1297 Ley para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

Artículo 39.- Acceso a servicios de formación técnico productiva, Tiene por finalidad garantizar que las y los adolescentes, así como sus familias accedan a servicios de formación, estrategias y herramientas, que les permitan adquirir y fortalecer habilidades para su desenvolvimiento en el ámbito laboral.

Artículo 75.- Obligaciones de los centros de acogida residencial, Los centros de acogida residencial tienen las siguientes obligaciones:

- f) Fortalecer la educación integral e inclusiva de las niñas, niños o adolescentes, teniendo especial consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, con la finalidad de garantizar su formación integral y desarrollo pleno.

Tratándose de adolescentes menores de dieciséis a dieciocho años, uno de los objetivos prioritarios a considerar es la formación ocupacional y laboral que le permitan una preparación para la vida independiente y su correspondiente inserción laboral.

Artículo 121.- Preparación para la vida independiente y autónoma, La o el adolescente en acogimiento familiar o residencial, debe recibir formación en la gestión de proyectos de emprendimiento económico y social, y en competencias laborales, así como apoyo psicológico, para su desarrollo en la vida independiente y autónoma, dos (02) años antes de alcanzar la mayoría de edad. La familia acogedora o centros de acogida, cuentan con el apoyo de los servicios que se implementen para dicho fin.

Reformulando en los siguientes términos:

Artículo 39.- Acceso a servicios de formación técnico productiva, Tiene por finalidad garantizar que las y los adolescentes, así como sus familias accedan a servicios de formación, estrategias y herramientas, que les permitan adquirir y fortalecer habilidades para su desenvolvimiento en el ámbito laboral.

Al haberse declarado estado de Desprotección y sustituido el entorno familiar por un centro de acogimiento residencial, es responsabilidad del Estado otorgar preparación ocupacional durante su etapa de transición a la vida adulta (entre los dieciséis y dieciocho años), a fin de entregar una certificación que acredite la preparación técnica que le permita desenvolverse en la sociedad al cumplir la mayoría de edad.

Artículo 75.- Obligaciones del Estado, los centros de acogida residencial, y la sociedad civil, cumplir con las siguientes obligaciones en favor de las niñas, niños y adolescentes:

- f) Fortalecer la educación integral e inclusiva de las niñas, niños o adolescentes, teniendo especial consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, con la finalidad de garantizar su formación integral y desarrollo pleno.

Tratándose de adolescentes menores de dieciséis a dieciocho años, uno de los objetivos prioritarios a considerar es la formación

ocupacional y laboral que le permitan una preparación para la vida independiente y su correspondiente inserción laboral.

Complementar la formación ocupacional del adolescente cuya edad oscile entre dieciséis y dieciocho años, con prácticas en empresas que asuman convenios a fin de garantizar la eficacia de la preparación productiva y respetar los derechos reconocidos en favor de los adolescentes dentro de una actividad laboral.

Artículo 121.- Reconociendo que la preparación para la vida independiente y autónoma, la o el adolescente en acogimiento familiar o residencial, debe recibir formación en la gestión de proyectos de emprendimiento económico y social, y en competencias laborales, así como apoyo psicológico, para su desarrollo en la vida independiente y autónoma, dos (02) años antes de alcanzar la mayoría de edad. La familia acogedora o centros de acogida, cuentan con el apoyo de los servicios que se implementen para dicho fin.

Que para garantizar la adecuada formación de los adolescentes privados de un entorno familiar y encontrarse bajo el amparo de los centros de acogimiento, se debe garantizar la preparación para la vida independiente y autónoma, a través de la actuación concertada entre:

- a) Ministerio de la Mujer y poblaciones Vulnerables, como ente que fomenta la aplicación de programas de capacitación, incluyendo las practicas, su seguimiento constante durante y posterior considerando un periodo de 2 años de la salida del centro de acogimiento residencial, por haber cumplido el adolescente la mayoría de edad.
- b) Ministerio de Educación como garante de la formación otorgada, por instituciones especializadas.
- c) Ministerio de Trabajo como ente que garantice la conformación de convenios entre centros de acogimiento residencial y la empresa privada.

- d) La Defensoría del Pueblo, encargado de la supervisión de los convenios y la situación de los adolescentes dentro de los programas para capacitación ocupacional y las practicas realizadas en las empresas privadas.
- e) El Ministerio Publico a través de sus fiscalías de familia, realizar supervisión del funcionamiento de los programas de ocupación laboral.
- f) Los órganos de gobierno local, como entes más próximos deben supervisar el adecuado funcionamiento de los programas, elevando a las autoridades correspondientes las problemáticas a fin de alcanzar la atención oportuna que garantice los derechos de los adolescentes.
- g) Las Empresas privadas, que a través de convenios con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, deben reportar periódicamente los resultados y proyecciones a fin de mejorar los planes de trabajo aplicados con la finalidad de garantizar la formación ocupacional de los adolescentes atendidos.

Artículo 121-A.- Que, el Plan de Trabajo de formación ocupacional, debe garantizar proyectar su continuidad posterior al cumplimiento de la mayoría de edad, garantizando con ello el acceso a una plaza laboral en las Empresas que cuenten con convenios, realizando el respectivo seguimiento de su aplicación y cumplimiento por parte del beneficiado y de la Empresa privada.

### **Exposición de Motivos**

#### **Fundamento:**

Teniendo presente que, lo establecido en la Declaración universal de los derechos humanos, se reconoce a todo ser humano tiene derecho al trabajo, igualdad de oportunidades, al Pacto internacional de Derechos Económicos, sociales y culturales, artículo 6, el estado debe logara la orientación y formación técnico profesional, encaminadas a conseguir el desarrollo económico, social y cultural a fin de garantizar la ocupación plena y productiva en condiciones de libertad y la declaración de los Derechos del Niño en su principio primero sobre derecho a igualdad en la atención y acceso a sus derechos reconocidos y a la educación.

De ello dando relevancia a lo establecido en:

Constitución Política del Perú:

Artículo 1.- Defensa de la persona humana. La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Artículo 2.- Derechos fundamentales de la persona. Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece

Artículo 14.- Educación para la vida y el trabajo. Los medios de comunicación social. La educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

El código de los niños y adolescentes

Artículo 15.- A la educación básica.-

El Estado garantiza que la educación básica comprenda:

- e) La preparación para una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de solidaridad, comprensión, paz, tolerancia, igualdad entre los sexos, amistad entre los pueblos y grupos étnicos, nacionales y religiosos;
- i) La capacitación del niño y el adolescente para el trabajo productivo y para el manejo de conocimientos técnicos y científicos; y

En concordancia con lo establecido en la convención de los derechos del niño que da relevancia a la valoración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en:

### Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la 11 Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y de la Niña ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

#### **Alcance**

El presenta ante proyecto de Ley, tiene alcance a nivel nacional.

#### **Costo Beneficio**

La aplicación del presente ante proyecto al garantiza al adolescente cuyo estado de desprotección ha sido reconocido, se le otorga la posibilidad de alcanzar sus derechos fundamentales y poder formarse durante su etapa de transición a la vida adulta, en el sentido que pueda insertarse a la sociedad habiendo alcanzado los recursos necesario para desenvolver con autonomía mediante una actividad económica que le permita acceder a cubrir sus necesidades, permitiendo con ello su libre desarrollo y alcanzar tener las capacidades necesarias para alcanzar su proyecto de vida, logrando con ello que sea un ser de utilidad para la sociedad y beneficiando el desarrollo

económico del país, liberándolo de su exposición a tender por conductas delictivas que eleven los índices de criminalidad en nuestro país.

### **Impacto en la Legislación Vigente**

La reformulación de los artículos 39, 75 y 121 del D. Legislativo N° 1279. Ley para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, responden a una necesidad social, que asegura la atención especial que se reconoce a la población de niñas, niños y adolescentes, atendiendo específicamente a los adolescentes que se encuentran en la etapa de transición a la vida adulta, considerando que al retiro de los centros de acogimiento deben contar con recursos que le permitan enfrentar a las responsabilidades de la vida adulta, a fin de alejarlos de las conductas criminales a las que pueden tener tendencia por no poder alcanzar a cubrir sus necesidades, evitando con ello la elevación de índices de criminalidad y garantizando el desarrollo social dentro de un clima de paz.

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: WENDY ZABALA AGUILO, Walter  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: ENCUESTA  
 1.4 Autor del instrumento: DR. MELLY FALLO ESPINOZA  
 1.5 Título de la Investigación: EFECTIVIDAD DE LA INVESTIGACIÓN CON OCUPACIÓN  
 DEL ADOLESCENTE DE 16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS  
 DE ACOGIDA RESIDENCIAL LIMA 2017

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																					X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

VIABLE

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

LUGAR Y FECHA:

LIMA, 30 MAYO 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 DNI 07648101 Teléfono 994814406

**INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVAS**
**I. DATOS GENERALES:**

1.1 Apellidos y nombres del informante: Acevo Cardenas Andrés Alejandro  
 1.2 Institución donde labora: UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de Evaluación: TEST MONARCO  
 1.4 Autor del instrumento: NELLY FALLA ESPINOZA  
 1.5 Título de la Investigación: "EFICACIA DE LA FORMACION OCUPACIONAL DEL ADOLESCENTE DE 16 A 18 AÑOS EN LOS CENTROS DE ACQUIA RESIDENCIAL LIMA 2017"

**II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8. COHERENCIA	Entre hipótesis dimensiones e indicadores.																				X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

 III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: VIABLE

 IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 95%

 LUGAR Y FECHA: LIMA, 30 JUNIO 2018

FIRMA DEL EXPERTO, INFORMANTE

DNI ..... Teléfono .....

00408790 991815893